

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a D. Antonio Canabal García, Párroco de Arnois-Estrada (Pontevedra), para que pueda efectuar la venta en totalidad o en parcelas de la finca que se describe.—Página 1250.

Otro ídem a Sor Josefa Ferrán Asens del Nacimiento de Jesús, Superiora local de la Comunidad de Hermanas Carmelitas de la Tercera Orden de la Congregación de Tarragona, establecida en Elche, para que pueda efectuar la venta de los títulos que se indican.—Páginas 1250 y 1251.

Otro ídem a Sor Aurelia Delgado de la Santísima Trinidad, Abadesa de las Religiosas de Santa Clara, de Zofra (Badajoz), para reclamar y percibir los préstamos hipotecarios que se mencionan.—Página 1251.

### Ministerio de Hacienda.

Decreto nombrando Consejero, en representación del Estado, de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos a D. Rodrigo de Rodrigo y Jiménez, Ingeniero de Minas.—Página 1251.

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto nombrando Vocal Notario del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria a D. Vicente Flores Quiñones.—Página 1251.

### Ministerio de Justicia.

Orden concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1251 y 1252.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden dejando sin efecto la Real orden de 5 de Septiembre de 1923, por la que fué separado del servicio el Oficial de Correos D. Diego López Montllor.—Página 1252.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes aprobando la propuesta de las obras de los Monumentos nacionales que se indican.—Páginas 1252 y 1253.

Otra declarando prorrogado durante los tres primeros trimestres del actual ejercicio económico el contrato de arrendamiento del edificio que ocupó la Escuela Normal del Magisterio primario en la calle del Barco de esta capital.—Página 1253.

Otra resolviendo instancia formulada por D. Mariano Ginovés Maroto, Vicepresidente de la Federación y Asociaciones de Ingenieros Industriales de España.—Página 1253.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el recurso promovido por D. José Pérez Jiménez contra la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 17 de Octubre de 1930.—Páginas 1253 y 1254.

Otra ídem se anuncien, para su provisión por concurso de méritos, las vacantes de Portereros que se indican.—Página 1254.

### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los señores que se mencionan.—Páginas 1254 a 1259.

Otras disponiendo que las Sociedades que se expresan sean inscritas en el Registro especial de Sociedades autorizadas por este Departamento para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.—Páginas 1259 a 1261.

Otras ídem que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para designación de Vocales de los Jurados mixtos que se expresan.—Páginas 1261 y 1262.

Otra admitiendo a D. Andrés Crespi Salom la dimisión del cargo de Vicepresidente de la tercera Agrupa-

ción de Jurados mixtos de Palma de Mallorca.—Página 1262.

Otras disponiendo que las representaciones patronal y obrera de los Jurados mixtos que se expresan queden constituidos en la forma que se menciona.—Páginas 1262 y 1263.

Otras nombrando Vocales patronos y obreros de los Jurados mixtos que se indican a los señores que se expresan.—Páginas 1263 y 1264.

Otras ídem para los cargos que se detallan de los Jurados mixtos que se citan a los señores que se mencionan.—Página 1264.

Otra disponiendo que el Jurado mixto de Bodegueros, Destiladores, Fogoneros, Boteros, Carreros y similares, adscrito en la actualidad a la Agrupación de Jurados mixtos industriales, de Ciudad Real, quede incorporado al de Trabajo rural de Manzanares.—Página 1264.

Otra nombrando a D. Vicente Núñez Fontecha Secretario del Jurado mixto de Trabajo rural de Madrid.—Página 1264.

Otra disponiendo se modifique en la forma que se indica el título del Sindicato de Obreros alpargateros de Villa Real.—Página 1264.

Otra ídem sean baja como Vocales del Jurado mixto de Industrias de la madera, de Oviedo, los señores que se indican, y nombrando para sustituirlos a los señores que se mencionan.—Página 1264.

Otra ídem id. en el Jurado mixto del Trabajo minero de Oviedo los señores que se expresan.—Página 1264.

Otra nombrando a D. Manuel Michelena Muñoz Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Valencia.—Página 1264.

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden autorizando la celebración de la carrera denominada "X Carrero Internacional en cuesta de la Rabassada".—Páginas 1265 a 1267.

Otra prohibiendo desde los puntos que

se indican, la exportación de patata temprana.—Página 1267.

### Administración Central.

**JUSTICIA:**—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Lista de solicitantes a las oposiciones de una plaza de Oficial, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo facultativo de esta Dirección general.—Página 1268.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Dirección general de Primera enseñanza.—Formulando las correspondientes propuestas provisionales de los destinos de las Maestras que se relacionan.—Página 1268.

**Dirección general de Bellas Artes.**—Junta Nacional de la Música y Teatros líricos.—Bases del contrato de empresa para llevar a cabo la misión artística que ha de cumplir esta Junta Nacional.—Página 1272.

**OBRAS PÚBLICAS.**—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Autorizando al Ayuntamiento de Eneriz para derivar, con destino al abastecimiento del vecindario, hasta un caudal de siete decilitros, por segundo.—Página 1272.

**Idem a D. Manuel Campos Padrón** para alumbrar aguas subterráneas en terreno de dominio público en el barranco de Telde.—Página 1274.

**Resolviendo en la forma que se inserta el expediente incoado por D. José Miguel Ormazábal, en nombre y en representación de los Sres. D. Pedro Antonio Echeverría y D. Felipe Arriurieta, que constituyen la entidad Echeverría y Compañía.**—Página 1275.

**Otorgando a D. Nicanor Figaredo el aprovechamiento de 2.000 litros de agua, por minuto, derivados del río Candal.**—Página 1275.

**Concediendo a la Papelera Española, Sociedad anónima, el aprovechamiento de 50 litros de agua, por segundo, derivada del canal de la Fandaría (río Carso).**—Página 1276.

**Circuito Nacional de Firmes Especiales.**—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1276.

**Rectificando el anuncio de adjudicación de la subasta de las obras que se indican, publicado en la página 1.118 de la GACETA de 12 del actual.**—Página 1277.

**Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid.**—Adjudicando

a Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., las obras de ensanche y mejora de la carretera del puente de San Fernando a El Pardo entre sus puentes kilométricos 2 y 4.—Página 1277.

**AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.** Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de las fincas rústicas y Derechos reales impuestos sobre las mismas afectadas por la Ley de 24 de Agosto de 1932.—Página 1277.

**Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.**—Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores municipales Veterinarios que se relacionan.—Página 1278.

**Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.**—Avisos de admisiones temporales.—Página 1278.

**Continuación del índice alfabético, por orden materias, de Decretos-leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el primer trimestre del año actual.**

**ANEXO ÚNICO.**—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETOS

Solicitada del Ministerio de Justicia por D. Antonio Canabal García, Párroco de Arnois-Estrada (Pontevedra), autorización para la venta de una finca destinada a labradío, denominada "Viña Grande" y propiedad de la parroquia, de una extensión de unas 63 áreas y 74 centiáreas, enclavada en medio del núcleo de la población parroquial; y teniendo en cuenta que la configuración topográfica de la zona de población hace que los vecinos tengan las tierras de cultivo a gran distancia de sus domicilios, por lo cual se han dirigido al Párroco solicitando la enajenación parcelada del citado terreno, que permitiría a algunos vecinos disponer de una parte laborable contigua a sus hogares:

Que gustoso accede a ello el Párroco, para lo cual ha obtenido previamente el correspondiente permiso de su superior autoridad jerárquica:

Que no ha encontrado tampoco para ello oposición por parte de la autoridad municipal, puesto que con ello se beneficiarían los vecinos de la citada población; y que el precio aproximado de venta de la finca descrita puede ser de unas 2.000 pesetas; y en atención a que se va a proceder a la venta de las parcelas en que se divide la expresada finca por medio de subasta pública; y a que el importe líquido que se obtenga se ha de invertir en valores del Estado,

El Presidente de la República, a pro-

puesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a D. Antonio Canabal García, Párroco de Arnois-Estrada (Pontevedra), para que pueda efectuar la venta en totalidad o en parcelas, a ser posible mediante subasta pública, de la finca propiedad de la parroquia sita en Arnois y denominada "Viña Grande", de una extensión la parroquia sita en Arnois y denominada de unas 63 áreas y 74 centiáreas, con objeto de que se invierta el precio líquido que se obtenga en valores del Estado, quedando igualmente autorizados el Notario y Registrador para otorgar e inscribir el documento o documentos públicos a que esta autorización pueda dar lugar y debiendo comunicarse al Ministerio de Justicia por el Párroco las operaciones efectuadas, el importe líquido percibido y la adquisición de los valores del Estado para que dichos datos se anoten en el expediente y quede así salvaguardado el espíritu que informa el Decreto restrictivo.

Dado en Madrid a once de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia.

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Solicitada del Ministerio de Justicia por Sor Josefa Ferrán Asens del Nacimiento de Jesús, Superiora local de la Comunidad de Hermanas Carmelitas de la Tercera Orden de la Congregación

de Tarragona, establecida en Elche, autorización para enajenar los ocho títulos de la Deuda perpetua exterior 4 por 100 siguientes, que importan 14.300 pesetas nominales, títulos serie G, número 4.993, un título serie G número 17.622, otro serie A, número 33.653, otro serie C, número 3.722, otro serie D, número 464 y otro serie A, número 12.055, con objeto de ir liquidando un préstamo obtenido de doña Angeles Martínez Pascual, por valor de 25.000 pesetas, en 20 de Enero de 1931, por plazo de dos años; y teniendo en cuenta que el referido préstamo lo solicitó y obtuvo la Comunidad para cancelar una hipoteca que gravaba la casa residencia que adquirió por compra, con parte del precio total aplazado, con la garantía hipotecaria:

Que la acreedora reclama a la Comunidad la liquidación de la expresada deuda y los correspondientes intereses devengados, que no puede ésta llevar a cabo por no contar con numerario efectivo para ello:

Que la Comunidad no tiene otro recurso para hacer frente al compromiso contraído, que recurrir a la venta de los valores reseñados para evitar los gastos que se originarían con la demanda judicial que contra ella puede entablar la acreedora; y en atención a que el espíritu del Decreto restrictivo, accediendo a lo solicitado, no queda conculcado, puesto que la Comunidad, al poseer la casa residencia y los valores, siempre éstos o la finca responden de la liquidación de una deuda contraída con anterioridad a la publicación del Decreto

de 20 de Agosto de 1931; y a que, por lo tanto, la venta de los expresados valores, al aplicar el importe líquido que se obtenga a cancelar una obligación, no es más que una compensación que en nada altera los bienes que posee la Comunidad,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a Sor Josefa Ferrán Asens del Nacimiento de Jesús, Superiora local de la Comunidad de Hermanas Carmelitas de la Tercera Orden de la Congregación de Farragona, residente en Elche, o a quien la represente, para que pueda efectuar por mediación de Agente Colegiado la venta de los ocho títulos de la Deuda perpetua exterior 4 por 100, que se han reseñado, para aplicar el importe líquido que se obtenga a liquidar en su totalidad o en la parte que dicha cantidad represente el débito contraído con doña Angeles Martínez Pascual, quedando igualmente autorizados el Agente Colegiado para intervenir en la operación de venta y debiendo éste y la Superiora poner en conocimiento del Ministerio de Justicia el precio obtenido en la venta que se efectúe, y esta última remitir el correspondiente justificante de que la expresada cantidad se ha entregado a la acreedora doña Angeles Martínez Pascual, con objeto de que dichos datos se unan al expediente incoado, para que así queden salvaguardadas las disposiciones contenidas en el Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Dado en Madrid a once de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Solicitada del Ministro de Justicia por Sor Aurelia Delgado de la Santísima Trinidad, Abadesa del Convento de Religiosas de Santa Clara, de la ciudad de Zafra, autorización para reclamar y percibir unos préstamos hipotecarios que importan 50.000 pesetas de capital, y para efectuar la venta de dos fincas urbanas que posee y que radican en Zafra, cuyo valor aproximado puede ser de unas 15.000 pesetas, con objeto de atender a necesidades referentes al sustento decoroso de las Religiosas y a la liquidación de unas pequeñas deudas contraídas, que se elevan a la cantidad de 30.000 pesetas:

Y teniendo en cuenta que en virtud de escritura de 18 de Junio de 1913, D. Emilio Becerra, vecino de La Parra, obtuvo de la Comunidad un prés-

tamo de 25.000 pesetas, por término de seis años, constituyendo una hipoteca por dicha cantidad, sobre unas fincas de su propiedad:

Y que en virtud de otra escritura de fecha 22 de Febrero de 1915, don Pedro y doña Josefa Carrasco Reyes, vecinos de Los Santos de Maimona, obtuvieron también de la expresada Comunidad otro préstamo de 25.000 pesetas, por término de ocho años, constituyendo hipoteca sobre fincas de su propiedad:

Que han transcurrido con exceso los plazos de vencimiento de dichos préstamos y que por lo tanto la Comunidad está en su perfecto derecho de reclamar y hacerlos efectivos, de conformidad con el contenido de las escrituras de constitución de las hipotecas mencionadas:

Que hechos efectivos dichos créditos hipotecarios, que por capital e intereses se elevan a una suma superior a 50.000 pesetas, cifra que rebasa la de las deudas que la Comunidad tiene que liquidar, quedando además un margen o resto para el sostenimiento decoroso de las Religiosas, por lo menos durante algún tiempo:

Que no queda justificada, después de lo expuesto, la necesidad apremiante para efectuar la venta de las dos fincas urbanas que la Comunidad posee:

Y en atención a que las disposiciones contenidas en el Decreto de 20 de Agosto de 1931, ni el espíritu que lo informa, quedan conculcados autorizando la petición formulada de que se le autorice para reclamar, y en su día otorgar las escrituras de cancelación de las hipotecas mencionadas, puesto que tanto la constitución como el plazo de vencimiento de las mismas son muy anteriores a la publicación de aquél,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a Sor Aurelia Delgado de la Santísima Trinidad, Abadesa de las Religiosas de Santa Clara, de Zafra (Badajoz), para que pueda ejercitar el derecho que le asiste de reclamar por la vía judicial, si a ello ha lugar, los créditos hipotecarios constituidos a su favor en virtud de las escrituras de fechas 18 de Junio de 1913 y 22 de Febrero de 1915 por D. Emilio Becerra Diosdado, vecino de La Parra, y por D. Pedro y doña Josefa Carrasco Reyes, vecinos de Los Santos de Maimona, y una vez percibidos, otorgar las correspondientes escrituras de cancelación, quedando igualmente autorizados el No-

tario y Registrador para otorgar e inscribir los correspondientes documentos públicos necesarios, y debiendo la citada Abadesa comunicar al Ministerio de Justicia la cantidad percibida y la justificación de haber liquidado las deudas contraídas por la Comunidad, que se elevan a la suma de unas 30.000 pesetas, con objeto de que dichos datos se consignen en el expediente incoado.

Dado en Madrid a once de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Consejero, en representación del Estado, de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, a D. Rodrigo de Rodrigo y Jiménez, Ingeniero de Minas.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

MANUEL AZAÑA.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto orgánico del Instituto de Reforma Agraria, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Vocal Notario del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria a D. Vicente Flores Quiñones Tomé, que desempeña la Notaría de Benavides de Orbigo (León).

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUAN.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional procedentes de las Jun-

tas de Disciplinas de las prisiones de que se trata a favor de los penados que en las mismas figuran, y teniendo en cuenta que las propuestas, tanto en su fondo como en su tramitación, se ajustan a lo establecido por los artículos 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, que constituyen los preceptos aplicables al caso, según la Orden de este Ministerio de 16 del pasado Diciembre (GACETA del 20),

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección general de su digno cargo, ha acordado se concedan los beneficios de libertad condicional a los penados que con expresión de las prisiones en que sufren sus condenas figuran en la siguiente relación, siéndoles aplicable a las penas por las que fueron propuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Mayo de 1933.

P. D.,

**LEOPOLDO G. ALAS**

Señor Director general de Prisiones.

#### RELACION QUE SE CITA

Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.—Francisco Alonso Machuca.

Reformatorio de adultos de Alicante. Andrés Legrand Blas, Francisco Solera Puche, Manuel Rubio Esteban, Felipe González Embuena y Salvador Sánchez Ponce.

Prisión central de Burgos.—Enrique Caneiro Zorita.

Prisión provincial de Bilbao.—Eustaquio González Molina.

Prisión provincial de Granada.—José Cala López.

Prisión provincial de Jaén.—Antonio Montañó Sánchez y Eulalio Vázquez Ramírez.

Prisión provincial de Toledo.—Juan Pablo Balbuena García.

Prisión provincial de Zaragoza.—Emiliano Hernández Ortiz.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo actuado a instancia del ex Oficial del Cuerpo de Correos, D. Diego López Monllor, sobre revisión del expediente como consecuencia de cuya resolución fué separado del servicio por Real orden de 5 de Septiembre de 1924; y

Resultando que por la Inspección general del servicio se ha llevado a cabo la correspondiente ampliación de diligencias, elevándolas con su informe a esta Dirección general, en el que hace constar que la de probidad reconocida en este caso no está suficientemente probada y, por tanto, no debe ser apli-

cada porque no ha habido quebranto para el Tesoro:

Resultando que por este Centro se requirió el informe de la Comisión de Sanciones, la que en sesión de 23 de Abril próximo pasado lo emitió favorable y por unanimidad a la rehabilitación del apelante:

Considerando que, con arreglo a los términos del citado dictamen, íntegramente aceptados por esa Dirección general, deben ser reformados los de la resolución recurrida, debiendo rehabilitarse en su empleo al referido D. Diego López Monllor, sin que quepa sustituir la falta muy grave por otra grave, ya que los hechos comprendidos en la falta muy grave están sancionados con las tres faltas graves que se apreciaron en el expediente, cuyas multas no se hicieron efectivas por estar perdonadas,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien acordar quede sin efecto la Real orden de 5 de Septiembre de 1924, por virtud de la cual fué separado, el recurrente D. Diego López Monllor, debiendo, por tanto, rehabilitarse en su empleo al referido D. Diego López Monllor, reintegrándole al Escalafón del Cuerpo de Correos en el lugar que actualmente debiera ocupar de no haber tenido efecto la separación sufrida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes en esa Dirección de su digno cargo. Madrid, 14 de Mayo de 1933.

P. D.,

**EMILIO PALOMO**

Señor Director general de Correos.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha formulado en fecha 17 de Abril del corriente año propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en el Monasterio de Moreruela (Zamora), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la primera zona D. Alejandro Ferrant y Vázquez:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conserva-

ción y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional el día 17 de Abril del corriente año:

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y en su consecuencia, que se libere la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en el Monasterio de Moreruela (Zamora), a "justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 22 de Abril de 1933.

P. D.,

**DOMINGO BARNES**

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 17 del corriente año, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 3.000 pesetas para obras de consolidación y saneamiento de cubiertas y tejados de la iglesia y claustro del convento de Dominicos de Salamanca, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona D. Emilio Moya Lledós:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional el día 17 de Abril del corriente año:

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figu-

ra la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 3.000 pesetas para obras urgentes de consolidación y saneamiento de cubiertas y tejados de la iglesia y claustro del convento de Dominicos de Salamanca, a "justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 22 de Abril de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, ha formulado en fecha 17 de Abril del corriente año propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 7.000 pesetas para obras urgentes de cerramiento de los terrenos inmediatos a las ruinas del Monumento romano de la Alberca sobre la Vega de Murcia, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la sexta Zona D. Leopoldo Torres Balbás:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, el día 17 de Abril del corriente año:

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este

Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 7.000 pesetas para obras de cerramiento de los terrenos inmediatos a las ruinas del Monumento romano de la Alberca sobre la Vega de Murcia, "a justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 22 de Abril de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado que se considere prorrogado durante los tres primeros trimestres del actual ejercicio económico 1933, el contrato de arrendamiento del edificio que ocupó la Escuela Normal del Magisterio primario en la calle del Barco, de esta capital, a razón de 30.000 pesetas anuales, cuyo libramiento ha de ser expedido por trimestres vencidos a favor de doña Dolores Paes Ormaechea, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º,

Quedando rescindido en 31 de Septiembre próximo en virtud de la Orden de 26 de Agosto último y cláusula 2.ª del contrato de arrendamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Mariano Ginovés Maroto, Vicepresidente de la Federación de Asociaciones de Ingenieros Industriales de España, en súplica de que se gestione por este Departamento la inmediata rectificación del Decreto de

la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Abril próximo pasado (GACETA del 6), que determina la dependencia de la Escuela general de Aeronáutica de la Jefatura de Instrucción, uno de los servicios de la Dirección general de Aeronáutica, en el sentido de que dicha Escuela pase a depender de este Departamento ministerial:

Vista la que el mismo señor y con la misma representación eleva a la Presidencia del Consejo de Ministros, en igual sentido y que por Orden comunicada de la referida Presidencia, fecha 28 de Abril, se remite a este Departamento, y vista igualmente la solicitud suscrita por D. José Orad de la Torre, Presidente, y D. Carlos Ordóñez, Secretario, respectivamente, del Sindicato Nacional de la Arquitectura e Ingeniería (U. G. T.), también remitida a este Centro por Orden comunicada de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 8 de Abril, en el mismo sentido que las anteriores,

Este Ministerio, por carecer de competencia para conocer las peticiones formuladas, ha resuelto desestimar las instancias referidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por D. José Pérez Jiménez contra la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 17 de Octubre de 1930, por la que se nombró a D. Amalio Fernández Recalde, en virtud de concurso, Profesor de Dibujo lineal e industrial de la Escuela elemental de Trabajo de Oviedo, la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 20 de Febrero último, con el siguiente fallo:

"Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia jurisdiccional por el Ministerio público invocada, debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto legal alguno la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo y Previsión de 17 de Octubre de 1930, en cuanto nombró Profesor de Dibujo lineal e industrial de la Escuela elemental de Trabajo de Oviedo a D. Amalio Fernández Recalde."

Y este Ministerio, al que pasaron a depender las Escuelas de Trabajo por Decreto de 19 de Septiembre de 1931 ha dispuesto que se cumpla la sentencia en sus propios términos y, en su vir

tud, que se retrotraiga el expediente del concurso que dió origen al nombramiento de D. Amalio Fernández Ricalde, al período de instrucción y propuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Exmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Departamento ha tenido a bien disponer que se anuncien para su provisión, por concurso de méritos, las siguientes vacantes de Porteros en los Centros dependientes del mismo que a continuación se expresan:

Universidad de Madrid, dos.

Instituto del Cardenal Cisneros, dos.

Biblioteca Nacional, tres.

Idem de la Facultad de Derecho, una.

Idem Popular de "José Acuña", una.

Museo del Prado, tres.

Idem Romántico, una.

Idem Arqueológico Nacional, una.

Idem de Reproducciones Artísticas, una.

Los solicitantes enviarán sus instancias, por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estimen procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan, donde existen las vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento, con arreglo y en la forma que determina el artículo 10 del mencionado Estatuto.

El plazo para la admisión de instancias será de quince días, a contar desde la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Imo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los seño-

res que se mencionan, solicitando el subsidio a las familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorgue a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto "Subsidio para las familias numerosas", del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

### Provincia de Huelva.

Abelardo de la Cruz Castro.—Minas de Riotinto, C. R. Franco, 1.

Lorenzo Cruz Ortiz.—Minas de Riotinto.

Francisco Delgado Núñez.—Minas de Riotinto.

Francisco Manuel Peral Gómez.—Cabezas Rubias, C. Dr. Benito Macías.

Sebastián Santana Vázquez.—San Bartolomé de la Torre, C. Escue.

Manuel Macías Alcántara.—Bollullos del Condado-El Higuerón.

Manuel Jiménez Linares.—Minas de Riotinto, C. C. Arenal, 30.

Heraclio Lancha Millán.—Minas de Riotinto, C. 1.º de Mayo, 84.

Diego Núñez Rivero.—Almonte, calle Azcárate, 10.

José Acuña Fernández.—Cortegana San Telmo.

Francisco Martín Vaz.—Cortegana, barriada de Valdelamuza.

Pedro Domínguez Esquimel.—Bollullos del Condado, C. José María Piniillos, 33.

José Flores Lepe.—Las Palmas del Condado, C. Alegría de la Huerta.

Manuel Domínguez Arango.—Minas de Riotinto, C. M. Arteaga, 12.

Prudentia Martín García.—Ayamonte, Isla de Canela.

Joaquín Sánchez Rivero.—Aracena, C. Pedrinaci.

José Luis Lobo Carvajal.—Galarraga, C. Alcalá-Zamora, 57.

José Gutiérrez García.—Huelva, calle Bailén, 5.

Antonio Blanco Macías.—Huelva, C. Avenida Escultora Witney, 7.

Amador Martín López.—Nerva, calle Carlos Marx, 15.

Pedro Martín Bravo.—Nerva, C. Topete, 20.

Juan José Romero Fernández.—Nerva, C. Sevilla.

Juan López Márquez.—Encinasola, C. Corchuela, 20.

Tomás Boza Moreno.—Encinasola, C. Arenal, 31.

Francisco Mora Díaz.—Huelva, calle Colón, 26.

Francisco Ponte Márquez.—Calañas, finca El Escobanal.

Pedro Romblado Zamorano.—Huelva, C. Trigueros, 9.

### Provincia de Cádiz.

Francisco Rodríguez Catalán.—Chiclana, C. Antonio, 13.

Manuel Ramírez Saucedo.—Chiclana, C. Obreros, 4.

Juan Suazo Guerra.—Chiclana, calle Huerta de Santa Teresa.

Antonio Arana Cánovas.—Jerez de la Frontera, C. Ponce, 9.

José Calderón Gallardo.—Conil, plaza de Pablo Iglesias.

Manuel Bermúdez Sánchez.—Conil, C. Sagasta, 1.

Juan Bermúdez Sánchez.—Conil, C. Molinos de Viento, 2.

Diego Brenes Ureba.—Conil, C. San Sebastián, 5.

Antonio Bermúdez Sánchez.—Conil, C. I. T. Borrego, 10.

Francisco Albre Ponce.—Conil, calle Herrería, 6.

Felipe Ariza Sánchez.—Conil, C. Sagasta, 6.

Manuel López Barba.—Sanlúcar de Barrameda, C. Rubiños, 35.

Manuel Infante Lérica.—Sanlúcar de Barrameda, C. Santiago, 12.

José Ibáñez Pérez.—Sanlúcar de Barrameda, C. Arizón, 38.

Manuel Bazo Cies.—Puerto de Santa María, C. Postigo, 9.

Francisco Bocanegra Cabrera.—Olvera, C. Encarnación.

Isabel Morales Zamudio.—Torre Alhaguime, C. Barranco, 5.

Miguel García Gallego.—Sanlúcar de Barrameda, San Agustín, 14.

José Guisado Pastorino.—Sanlúcar de Barrameda, Pérez Galdós, 9.

Miguel Acosta Real.—San Fernando, C. Mayorazgo, 4.

José Ruiz Vinagre.—Jerez de la Frontera, Santa Isabel, 16.

José Rodríguez Martínez.—Sanlúcar de Barrameda.

Antonio Sevillano Armentero.—Sanlúcar de Barrameda, Pago Jara.

Francisco Blanca Amate.—Sanlúcar de Barrameda, Calzada Infanta, 7.

Caridad Bernal Cuadrado.—Sanlúcar de Barrameda, Pago de Bayoneta.

Diego Atienza Valle.—Zahara, C. del Huerto, 3.

Francisco Cotán Carrasco.—Sanlúcar de Barrameda, C. Pérez Galdós, número 1.

José Galán Gordillo.—Sanlúcar de Barrameda, C. Sevilla, 15.  
 Manuel González Gallegos.—Sanlúcar de Barrameda, Santa Brígida, 5.  
 Antonio García Muñoz.—Sanlúcar de Barrameda, Pago de las Cuevas.  
 Antonio González Sumariva.—Sanlúcar de Barrameda, C. Arroyo, 7.  
 José García Ramírez.—Sanlúcar de Barrameda, C. Pirrado, 4.  
 Pedro Franco Díaz.—Sanlúcar de Barrameda, Pago del Calvario.  
 Santiago Martínez Vila.—San Fernando, C. San Juan de la Cruz, 18.  
 Antonio Sánchez Quirós.—La Línea, C. Labal Bajo, 248, E.  
 Antonio López Vidal.—Sanlúcar de Barrameda, Colonia Agrícola del Monte Algaida.  
 Eduardo Lozano Fuentes.—Sanlúcar de Barrameda, C. Fariñas, 41.  
 Luis Muñoz Molineros.—Sanlúcar de Barrameda, C. Arizón, 26.  
 Rafael Vázquez Vázquez.—Sanlúcar de Barrameda, C. Sargenta, 1.  
 José Vélez Megiar.—Sanlúcar de Barrameda, C. Rubiñoz, 2.  
 Antonio Saborido Rodríguez.—Sanlúcar de Barrameda, C. Pirrado, 2.  
 José Robles Barba.—Sanlúcar de Barrameda, Pago de S. Salvador.  
 Antonio Román Pedrozo.—Sanlúcar de Barrameda, C. Sargenta, 19.  
 Antonio Rodríguez Martos.—Sanlúcar de Barrameda, C. Bonanza.  
 Francisco Otero Rodríguez.—Sanlúcar de Barrameda, C. Gutiérrez Agüera, 23.  
 Pablo Montes Avila.—Sanlúcar de Barrameda, C. Carril S. Diego, 5.  
 Antonio Macías Bianchi.—Sanlúcar de Barrameda, Huerta del Molinillo, número 1.  
 Juan Luna Fuentes.—Algodonales, C. Alcaidia.  
 Antonio López Ballesteros.—Sanlúcar de Barrameda, C. Bolsa, 57.  
 Mercedes Luque Hermida.—Sanlúcar de Barrameda, Monte Algaida.  
 Francisco Hernández Boza.—Sanlúcar de Barrameda, C. Héroes de Jaca.  
 Juan Antonio Ollero y Rubín de Celis, C. Sevilla, 15.  
 Francisco Parrado Sánchez.—Sanlúcar de Barrameda, Pago de la Jara.  
 Antonio Riscart Robles.—Sanlúcar de Barrameda, C. San Nicolás, 10.  
 Domingo Robles Cifre.—Sanlúcar de Barrameda, C. Bolsa, 90.  
 Juan Antonio Romero Ochoa.—Sanlúcar de Barrameda, Carretera del Cabo Noval, Campo de la Virtud.  
 José Rodríguez Otero.—Sanlúcar de Barrameda, C. Colón, 3.  
 Mercedes Ruiz Fuentes.—Sanlúcar de Barrameda.—Barriada de Bonanza.  
 Josefa Morejón Alcón.—Sanlúcar de Barrameda, C. Pirrado, 2

José Monje Fernández.—Sanlúcar de Barrameda, C. Arizón, 39.  
 José Jiménez Benítez.—Sanlúcar de Barrameda, C. Pedro Rodríguez, 3.  
 Juan Pérez Rodríguez.—Sanlúcar de Barrameda.—Colonia del Monte Algaida.  
 Antonio Pérez Galen.—Sanlúcar de Barrameda, C. Trasheda, 45.  
 Fernando Pacheco Vidal.—Sanlúcar de Barrameda.—Pago Perdígona.  
 Juan Piñero Obrego.—Sanlúcar de Barrameda, C. Pablo Iglesias, 3.  
 Manuel Morales Lama.—Sanlúcar de Barrameda, C. Dorante, 8.  
 Fernando Moreno Ibáñez.—Sanlúcar de Barrameda, Pago Bayoneta.  
 Jacinto Fernando López.—Cádiz, C. Trinidad, sin número.  
 José Franco Vázquez.—Cádiz, C. Barriada Obrera, Grupo Duque de Nájera.  
 Joaquín Gallego Moscoso.—San Fernando, C. General Florencio Montojo, número 47.  
 Herrera Santos.—Puerto de Santa María, C. Segunda Vega de los Pérez.  
 Agustín Lobato Cabañas.—San Fernando, C. Barceló, 22.  
 Antonio López Gadea.—San Fernando, C. Pi y Margall, 11.  
 José Durán Muñoz.—Sanlúcar de Barrameda, C. Trashedas, 47.  
 Agustín Díaz Ramírez.—Sanlúcar de Barrameda, pago del Calvario.  
 José Ferreira Espinar.—Sanlúcar de Barrameda, barriada de Bonanza.  
 Angel Garca Segovia.—Sanlúcar de Barrameda, C. General Arizón, 52.  
 Manuel González Campo.—Sanlúcar de Barrameda, C. Sevilla, 3.  
 Mariano Galán Ollero.—Sanlúcar de Barrameda, C. Dorantes, 8.  
 Antonio García López.—Sanlúcar de Barrameda, Banda de la Playa, número 7.  
 Antonio González Márquez.—Sanlúcar de Barrameda, C. San Antón, 5.  
 Sebastián Gallego García.—Sanlúcar de Barrameda, pago del Cabo Noval.  
 Domingo Díaz Ibáñez.—San Fernando, C. Pi y Margall, 12.  
 José López Torres.—San Fernando, C. de San Juan de la Cruz, 18.  
 Ramón Lario Moreno.—Sanlúcar de Barrameda, C. Bonanza.  
 José Luis Valcárcel Moret.—Sanlúcar de Barrameda, C. Leoncillos.  
 José García Partida.—Torre Alhaguime, C. San Roque.  
 Diego Zamudio Guerra.—Torre Alhaguime, C. Muro, 18.  
 José Cuevas Tirado.—Sanlúcar de Barrameda, C. Pozo Amarguillo, 6.  
 Manuel Campuzano Reina.—Sanlúcar de Barrameda, casilla de Gamonal.  
 Juan Caro Ruiz.—Sanlúcar de Barrameda, C. Sargenta,

Juan Cala Quirós.—Sanlúcar de Barrameda, C. Cruz Monaguillo, 3.  
 Antonio Cortes Certázar.—Sanlúcar de Barrameda, C. General Arizón, 5.  
 Jerónimo Benito Cortés.—Algodonales, C. Huerta.  
 Manuel Bernal Cuadrado.—Sanlúcar de Barrameda, C. Castañeda, 6.  
 Dolores Becerra Montano.—Sanlúcar de Barrameda.  
 María del Carmen Bernal Mora.—Sanlúcar de Barrameda, General Arizón, número 15.  
 Manuel Rangel Enriquez.—Sanlúcar de Barrameda, C. Condes de Niebla, número 4.  
 Vicente Herrero Domínguez.—Cádiz, C. Gómez Ortega, 13.  
 Antonio Montiel Hierro.—Sanlúcar de Barrameda, Colonia de Monte Algaida.  
 Manuel Buzón Alvarez.—Sanlúcar de Barrameda, huerta del Arroyo.  
 Manuel Barba Hechosilla.—Sanlúcar de Barrameda, Colonia Agrícola de Monte Algaida.  
 Manuel Bardo Prieto.—Sanlúcar de Barrameda, Carril de San Diego, número 1.  
 Francisco Tamayo Ramos.—Jerez de la Frontera, C. Jaramago, 9.  
 Pedro Cantero Sánchez.—Cádiz, C. Libertad, 9, segundo.  
 Angel Ocaña Torreño.—Sanlúcar de Barrameda, C. Muro Alto, 6.  
 José Cabello Luque.—Olvera, C. Gardunera, 11.  
 Bernabé Trova Resa.—Olvera.  
 José García y García.—Jerez de la Frontera, C. Pérez Galdós, 51.  
 Antonio Reyes Jaén.—Arcos de la Frontera, C. Callejas, 14.  
 Antonio Muñoz Rivero.—Cádiz, C. Avenida Catorce de Abril.  
 Francisco León Rodríguez.—San Fernando, San Juan de la Cruz.  
 Enrique Lozano Bejarano.—San Fernando, C. Lope de Vega, 9.  
 Salvador O'Dogherty Crespo.—San Fernando, C. José Canalejas, 42.  
 José Cabalán Alfaro.—Puerto Real.  
 Antonio Rodríguez Menadro.—Utrique, Deán García Sarmiento, 3.  
 Enrique Huertas Hernández.—Arcos de la Frontera, Peña Vieja, 10.  
 Juan Barrera Serrano.—Arcos de la Frontera, San Francisco, 10.  
 Juan Macías Beato.—Arcos de la Frontera, Arcipreste Pastor, 13.  
 Alonso García Pérez.—Gazalema, C. Gaidovar.  
 Ignacio Boy Chanivet.—San Fernando, Hernán Cortés, 1.  
 José Rodríguez Mayo.—Puerto de Santa María, C. Santa Clara, 30.  
 Cristóbal Barca Serrano.—Gazalema, C. Sevilla, 24.

María Bravo López.—San Fernando. Casería de Ossío.

José Mateo Bernal.—Puerto de Santa María. C. Sagasta, 70.

Antonio Ruiz Gil.—Algeciras. C. La Viña Grande.

José Crespo Márquez.—San Fernando. Albina del Puente, 2.

Manuel Segura Morales.—Puerto de Santa María. C. Sagasta, 45.

Manuel Lande Tocino.—Cádiz. C. Caridad, 3.

Fernando Holgado Holgado.—Villamartín. C. José Canalejas, 30.

José Cabrera Orellana.—Benaveaz. C. Morón, 4.

José Alba Gómez.—Chiclana. C. Allinar de San Pedro.

Sebastián Benítez Morales.—Chiclana. C. Marqués de Castillejos, 2.

Francisco Torres Perpiñán.—Chiclana. C. Plata, 8.

Antonio Práxedes Rodríguez.—Cádiz. C. Arbolí, 6.

Manuel Brea Chamorro.—Chiclana de la Frontera. C. Convento, 4.

Manuel Brea Palmero.—Chiclana de la Frontera. C. Convento, 4.

Jerónimo Castro Benítez.—Algar. C. Comandante Franco, 39.

Cristóbal Bejarano Lara.—Jerez de la Frontera. C. Fermín Aranda, 277.

Francisco Oliver López.—Puerto de Santa María. Zarza, 37.

Juan Román Marín.—Grazalema. C. Corrales, 54.

Luis de Troya Romero.—Villamartín. Alvarez Troya, 60.

Francisco Vargas Ledema.—Los Barrios. C. Estación.

Manuel Chanivet González.—Puerto Real. C. Castillo, 112.

Juan Rodríguez Medina.—Bornos. C. Capitán Domingo, 11.

Antonio Rodríguez Guerra y de Guernica.—Cádiz. C. San Pedro, 16.

Francisco Mena Aguilar.—Prado del Rey. C. Vela y Mora, 13.

Ildefonso García Vázquez.—Algar. Finca Agüera, 7.

José Pizarra Sánchez.—Puerto Real. C. Estación.

Juan Antonio Saucó Sanromán.—Puerto Real. C. San Benito.

Julían Vías Santana.—Puerto Real. C. Santo Domingo, 13.

José Castro Clavijo.—Algeciras. C. Gloria, 151.

José Polanco Pérez.—Puerto de Santa María. C. Sagasta, 5.

Antonio Fernández Martín.—Puerto Real. C. Castillo, 14.

José Ravanillo Oliváez.—Puerto Real. C. M. Cornillas, 3.

Manuel Sánchez Gaviño.—Puerto Real. C. Juan de Guerra, 57.

*Provincia de Sevilla.*

Diego Santiago Santo.—Puebla de Cazalla. C. Los Frailes.

Manuel Zafra Chamorro.—Tocina. C. Pablo Iglesias.

Manuel Guillén Rodríguez.—Pedraza. C. Nueva, 30.

Sotero Bermúdez Torres.—Cazalla de la Sierra. C. Estación férrea.

Juan José Bayón Fonseca.—Cazalla de la Sierra. Cuesta Pozuelo, 10.

Francisco Alvear Conde.—Cazalla de la Sierra. Avenida Pablo Iglesias.

Francisco Acosta Rosendo.—Cazalla de la Sierra. C. Baños.

Francisco Albarrán Espino.—Cazalla de la Sierra. C. Manuel Cabrera.

Manuel Ruiz Gandullo.—Lebrija. C. Zancarrón, sin número.

Antonio Sánchez Romero.—Lebrija. C. Sánchez de Alba, 16.

Juan Andrés Galante.—Lebrija. C. G. La Serna, 18.

José Vidal Gandullo.—Lebrija. C. Alba, 18.

Miguel Romero López.—Fuentes de Andalucía. C. Humildad, 16.

Enrique Santos Luque.—Sevilla, barriadas de Hoteles del Guadalquivir, calle B, número 12.

Francisco Sánchez Gavira.—Sevilla. C. Alfarería, 78.

Eugenio Salinas Misa.—Sevilla. C. Menéndez Pelayo, 32.

José Arias Arias.—Marinaleda. C. Sargento Jurado Medina.

José Blanco Martín.—Marinaleda. C. B. Casas, 12.

Diego Rodríguez Benítez.—Sevilla. C. Betis, 64.

Luis Rodríguez de Alcain.—Sevilla. C. Nervión Ibérica, 8.

Manuel de los Reyes Valladares.—Sevilla. Teniente Boorgas, 9.

Francisco Romero Limón.—Valenci-  
na. C. Jaime Vera, 1.

Rafael Redondo Machuca.—Sevilla. Ciudad Jardín. C. Colectiva, 86.

José Borrego Caldero.—Estepa. C. Baja, 16.

Manuel León Pérez.—Badolatosa. Catorce Abril, 97.

Manuel Muñoz Prieto.—Aguadulce.

Manuel Campuzano Gómez.—El Rubio. C. A. Lerroux, 81.

Luis Cruz Martínez.—Villanueva del Río. C. San Isidoro, 5.

Teresa Iglesias Fernández.—Sevilla. C. Gamazo, 20.

Antonio Barbancho Peñalta.—Villanueva del Río. C. Balbo.

Pedro Bravo Montoro.—Villanueva del Río. C. San Isidoro, 1.

Modesto Blánquez Vega.—Villanueva del Río. C. Salmerón.

Julio López Fernández.—Lentejuela. C. la Paz, 11.

Manuel Miró Conejero.—Lentejuela. C. Largo Caballero, 31.

Francisco Ortiz Rodríguez-Benacazón.—Huerta Santa Isabel.

Antonio Vera Lechuga.—Ecija.

Manuel Romero Cadenas.—Lentejuela. C. Martínez Barrios, 41.

Antonio Caro Martínez.—Lora del Río. C. Cortijo Ulallena.

Manuel Martín Vásquez.—Villanueva del Río. P. Iglesias.

Manuel Reina Aguilar.—Parada. C. Mariano Moreno, 115.

Francisco Muñoz Rodríguez.—Utrera. C. Castelar, 86.

Manuel Gutiérrez Díaz.—Alcalá de Guadaíra. Casilla paso a nivel de la Pinera.

Manuel Torres Martín.—Constantina. C. Navas, 17.

Manuel Servent Acevedo.—Sanlúcar de Barameda. C. Bolsa, 69.

José Rufino Jiménez Jiménez.—Ecija. C. Recaredo, 46 y 48.

Rafael Viñas Esquinas.—Sevilla. C. Palacios Malaver, 6.

Francisco Venegas Ajenjo.—Sevilla. C. Dársena, 12.

Francisco Navarro Parra.—Los Barrios. Cortijo de la Peña de Busto.

José Montero Expósito.—Ecija. C. Tonal, 17.

José Gordillo Serrano.—Morón de la Frontera.

Carlos Gálvez García.—Constantina. "El Chirrión".

Manuel Gaviño Moreno.—Pilas. C. A. Becerril.

Andrés Arteaga Roldán.—Herera. C. Caballeros, 17.

Pedro Dovarganes Suárez.—Algami-  
tas. C. García Hernández, 12.

Miguel Romero Carrasco.—Lebrija.

Salustiano Muñoz Tejero.—Lebrija.

Antonio Garrido Avila.—Benacazón.

Antonio Benítez Cruz.—Pilas. C. P. R. Borbolla.

Joaquín Hernández Gil.—Pilas. C. Lamparilla.

José Ortiz Cuesta.—Pilas. C. Largo Caballero.

Antonio Rodríguez Garrido.—Pilas. C. Cruces.

Manuel Acosta Rool.—Pilas. C. Capitán Galán.

Jacinto García Pérez.—Pilas. Blasco Ibáñez, 7.

Lázaro Díaz Jiménez.—Herrera. C. Platería, 1.

José Sánchez Jiménez.—La Campana.

José García Maguilla.—La Campana.

Remedios Chacón Borrego.—La Roda. C. C. Galán, 73.

Manuel González Pinio.—La Roda. C. Ramón y Cajal, 21.

José García Montes.—La Roda, C. C. Galán, 71.  
 José María Rodríguez Ramírez.—Paradas, Cantareros, 1 u 8.  
 Cristóbal Medinilla Burgos.—Pruna, C. C. y M. Sánchez, 27.  
 Juan García Pelegrín.—Lora del Río, C. Alcántara, 22.  
 José Sánchez Jiménez.—Badolatos, C. H. Casas, 11.  
 Juan Baragán González.—Coria del Río.  
 Miguel Peñaranda Lora.—La Campana.  
 Antonio Milla García.—La Campana.  
 Camilo Bosch Riva.—Sevilla, C. Pablo Armero, 640.  
 Manuel Alvarez León.—Sevilla, C. Hiniesta, 25.  
 Manuel Arévalo Mateos.—Sevilla, C. M. Sánchez del Campo, D.  
 Juan Jiménez Jiménez.—Pedrera, C. Sevilla, 226.  
 Francisco Jiménez Ojeda.—Utrera, C. Salvador Seguí, 20.  
 Manuel García Avila.—Villanueva del Río, C. Constanco, 4.  
 Pedro García Zambrano.—Villanueva del Río, C. Salmerón.  
 José Galán García.—Villa del Río, C. Murillo, 4.  
 Francisco González Amor.—Villanueva del Río, C. Pi y Margall, 6.  
 Sebastián Godoy Leyes.—Villanueva del Río, 6, C. Apartadero.  
 José Nieto Arjona.—Carmona, C. Barrio Nuevo, 7.  
 Manuel Cacias Díaz.—La Roda, C. Ramón y Cajal, 77.  
 Salvador Borjas Escalera.—La Roda, C. R. de la Borbolla, 49.  
 José Pérez Pinto.—La Roda, C. Capitán, 83.  
 Antonio Quintana González.—La Roda, C. Ramón y Cajal, 40.  
 Antonio Rodríguez Ordóñez.—La Roda, C. Castelar.  
 Manuel Torralba Melero.—La Roda, casilla del ferrocarril.  
 Manuel Mancha Carrión.—La Roda, C. Catorce de Abril, 5.  
 Juan Montero Moyano.—La Roda, C. Ramón y Cajal, 44.  
 Manuel Sánchez Flores.—Alcalá de Guadaira, C. Solares, 11.  
 Antonio Conde y Pérez.—Cazalla de la Sierra, C. Zapata.  
 Francisco Carmona Pizarro.—Cazalla de la Sierra, C. Daoiz.  
 Bernardo Alcón Márquez.—El Garrobo.  
 Narciso Troncoso Guerrero.—Los Palacios, C. Nueva, 9.  
 Isabel Hurtado Pérez.—Paradas, C. Carreras, 65.  
 Francisco Moreno Blanco.—Alcalá de Guadaira, C. del Pescuezo, 5.  
 Juan Muñoz Rivero.—El Pedroso.

Manuel Merchán Rico.—Tocina, Los Rosales.  
 José Fernández Ortiz.—Sevilla, C. Sánchez Perrier, letra E.  
 Juan Antonio García Capita.—Sevilla, huerta del Cerezo.  
 Juan Gómez García.—Sevilla, C. México, 24.  
 José Guillamón López.—Sevilla, C. Compañía, 5.  
 Jesús Pérez Martínez.—Villanueva del Río, C. C. Galán, 177.  
 Tesifón Quiles Sánchez.—Villanueva del Río.  
 Amelio Ruiz Bautista.—Villanueva del Río, C. C. Galán, 168.  
 José Quintanilla Vega.—Villanueva del Río.  
 Carmelo Rodríguez Campos.—Cazalla de la Sierra.  
 Manuel Rojas Prieto.—Rinconada, casilla del Cerro de las Mentiras.  
 Toribio Silva Cuaresma.—Almadén de la Plata, C. S. Guerra, 5.  
 Miguel Cabello Jiménez.—Puebla de Cazalla, C. Castelar, 8.  
 Alejandro Moreno González.—Herrera, C. Extramuros, 10.  
 Francisco Moreno García.—Herrera, C. Ecija.  
 José Gil Sosa.—Sevilla, C. Archeros, número 6.  
 Antonio Beltrán Cortolero.—Lantejuela, C. Fuentes, 9.  
 Rosario González Cascajosa.—Lantejuela.  
 Antonio Pérez Milla.—Cabezas de San Juan, C. Palmar del Rey.  
 Manuel Núñez Mayo.—Los Palacios, C. M. Miura, 27.  
 Manuel Román González.—Las Cabezas de San Juan, C. Palma, 82.  
 Sebastián Andrés Pozo.—Brenes.  
 Gregorio Alvarez García.—Carmona, C. Teniente Lería, 5.  
 Juan José Ayala Canales.—Los Palacios, M. Miura, 22.  
 Ramón Vásquez Casero.—Castillo de las Guardas.  
 José Lucas Casas.—Martín de la Jara, C. del Pozo, 108.  
 Pedro Morillo Morillo.—Martín de la Jara, C. Nueva.  
 Julián Pérez González.—Carmona.  
 Juan Chimoa Segura.—Martín de la Jara.  
 Antonio Luque Telor.—Castilleja del Campo.  
 Agustín Rubio Cano.—Fuentes de Andalucía.  
 Antonio Rodríguez Bautista.—Benacazón.  
 José Lozano García.—Constantina, C. José María Castelló, 21.  
 Francisco López César.—Lebrija.  
 Ana Galán Aguilar.—Fuentes de Andalucía, C. Aurora, 1º

Manuel Bersabe Gálvez.—Ecija, C. López, 2.  
 Manuel Carmona González.—Fuentes de Andalucía, C. Estrella, 15.  
 Juan Moreno Ruiz.—Fuentes de Andalucía.  
 José Martín Morillo.—Martín de la Jara.  
 Alfonso Fernández Montero.—Agua-dulce.  
 José Pérez Torres.—Montellano, C. Dios Mío, 37.  
 Manuel Tornai Ramírez.—Morón de la Frontera.  
 Joaquín Ramón Guzmán.—Morón de la Frontera, C. Ancha, 24.  
 Juan Rodríguez Bermúdez.—Coripe.  
 José Reina Barrera.—Paradas, C. Morón.  
 Andrés Cabana Gil.—Almadén de la Plata, C. General Pinto, 14.  
 Manuel Ruiz Blanco.—Almadén de la Plata, C. Salmerón, 9.  
 Antonio Rivas Vecellín.—Almadén de la Plata, C. Penitentes, 5.  
 Gonzalo Castro Carvajal.—Constantina, C. José de la Bastida.  
 Angel Macías Prus.—Osuna.  
 Manuel Espada Sánchez.—Lora del Río, C. Tetuán, 9.  
 Francisco Baena Fernández.—Estepa.  
 José Baena Fernández.—Estepa.  
 Luis Rivero Oliveros.—Sevilla, calle San Jerónimo (estación de Andaluces).  
 José Parras Rodríguez.—Pruna, calle Puerto, 97.  
 Sebastián López Cívico.—Peñaflor, C. Martínez Barrios, 65.  
 Santiago Ortega Rodríguez.—Mairena del Alcor, C. Sevilla, 59.  
 Juan González Marín.—Montellano, C. G. Hernández, 7.  
 Domingo González Rodríguez.—Utrera, C. Vicario, 18.  
 Francisco Iglesias Reyes.—El Coronil, C. San Sebastián, 75.  
 Antonio Gracia Buzón.—San Cristóbal, 33.  
 José Martínez Reina.—Constantina, C. Plaza de Toros, 21.  
 Antonio Heras Martínez.—Constantina, C. Castillo, 18.  
 Domingo Chaparro Arcega.—Herrera, C. Roldán, 4.  
 Juan López Guzmán.—Herrera.  
 Rafael Almagro Vega.—Paradas, calle Cantareros.  
 Luis Muñoz Vicente.—Constantina, C. Mayor, 21.  
 Manuel Pérez Serrano.—Herrera, C. Puente, 45.  
 Pantaleón Sánchez Hierro.—Tocina.  
 José Gamito Jurado.—Herrera.  
 Mariano Fernández Sánchez.—Constantina, C. Ramos.

Alfonso García Rodríguez.—Dos Hermanas, barrio de San José.

Francisco Parra Fernández.—Constantina, C. Olla.

José Manchoa Carretero.—Morón de la Frontera.

José López Guillén.—Mairena del Alcor.

Manuel Rodríguez Alcocer.—Dos Hermanas, C. Besteiro, 14.

Manuel Vázquez Bernal.—Carrión de los Céspedes.

José Barbero Núñez.—Dos Hermanas.

José Gavira Arcos.—Carmona, calle Concepción, 8.

Honorio Morales Madroñal.—Mairena del Alcor.

Antonio Domínguez Boces.—Lora del Río, calle García Hernández, 57.

Joaquín Vázquez Mariscal.—Morón de la Frontera, calle Piñero.

Rafael González García.—Coria del Río, C. Roelas.

Miguel Cabello Jiménez.—Puebla de Cazalla, C. Castelar, 8.

Antonio Romero Becerra.—Puebla de los Infantes.

José Castellano Paez.—Estepa.

José Sánchez Lozano.—Mairena del Alcor.

Ana Sarriá Caballos.—Osuna, calle Aguilar, 2.

Antonio Meléndez Rubio.—Constantina, C. Cuna, 6.

Diego Soriano Villa.—Las Cabezas de San Juan.

Teodomiro Jiménez Jiménez.—Mairena del Alcor.

Manuel León Domínguez.—Marina del Alcor.

José Hernández Domínguez.—Morón de la Frontera.

Francisco Núñez Zamora.—Utrera, C. Montes de Oca.

Agueda Guillén Angel.—Pedrera, C. Tetuán, 42.

Juan Pizarro Sánchez.—Utrera, C. J. Costa, 46.

Salvador Rendón Pérez.—Lora del Río, C. Gran Capitán, 79.

Antonio Cózar Calvillo.—Utrera, C. Ponce de León, 18.

D. Antonio Santos Caba.—Puebla de Cazalla.

Miguel Fernández García.—Utrera, Doña Catalina de Perea, 15.

Pedro Cuevas Trigo.—Lora del Río, Gran Capitán, 75.

Eduardo Gutiérrez López.—Sevilla, C. Amor de Dios, 4.

Joaquín Malvesi Aguilar.—Peñaflor.

José Peña Alba.—Mairena del Alcor.

Miguel Ortega Babu.—Dos Hermanas, C. Córdoba, 20.

Ramón Blanco Mefet.—Utrera, C. Utrera, C. Castillo, 37.

Francisco Gómez Noguera.—Los Palacios, C. Pósito, 17.

Juan Caballero Caro.—Los Palacios, C. M. Murube.

José Muñoz Noguera.—Los Palacios, C. Campillo, 8.

*Provincia de Córdoba.*

Bartolomé Martínez Peña.—Adamuz, C. Canalejas, 16.

José Calderón de la Cruz.—Belalcázar, C. Balmes, 24.

Raimundo Escudero Morales.—Hinojosa del Duque, C. Núñez, 77.

Bartolomé Torralbo Rojas.—Villanueva de Córdoba, C. San Blas, 4.

Juan Moyano Sierra.—Villaharta, Galán, 15.

Vicente Barba Luna.—Lucena, C. San Rafael, B.º M. González.

Manuel Pescuezo Castro.—Hinojosa del Duque, C. República, 25.

Antonio Rafael López Sánchez.—Careabuey, García Hernández.

Santiago Silva Rodríguez.—Villanueva de Córdoba, C. Castillejos, 55.

Francisco Lucena Jiménez.—Fernán Núñez, C. Miguel Fernández, 31.

Luis Rivas Ortega.—Santaela, C. Huertos del Saladonte.

Francisco López Hierro.—Hornachuelos, C. Antonio Martínez, 26.

Gabriel Peña Murillos.—Santa Eufemia.

Rafael Velasco Laguna.—Puente Genil, C. Huertas, 8.

Francisco Medina Malredero.—Peñarroya-Pueblonuevo.

José González Santiago.—Hornachuelos.

Antonio Laguna Duarte.—Baena, C. Avenida de Cervantes, 20.

Francisco León Ordóñez.—Baena, C. San Juan, 9.

José Reyes Ortega.—Priego, C. Las Higueras.

Rafael Ruiz García.—Priego, Los Villares.

Francisco Azuaga López.—Baena, C. Carrera, 45.

Miguel Alba Osuna.—Baena, C. Flores, 11.

Manuel Arjona Márquez.—Baena, C. Silos, 12.

Manuel Gálvez Porcuna.—Baena, C. Amador de los Ríos, 123.

José Berguillo Tarifa.—Baena, C. E. de las Morenas.

Juan Crespo Ruiz.—Baena, Casilla número 5.

Antonio Galisteo Galeote.—Baena, C. Travesía plaza Francisco Valverde.

Rafael Priego Cuello.—Baena, Puerta Córdoba, 1.

José Ortega Garrido.—Baena, Pedro Gálvez.

Antonio Cruz Meléndez.—Baena, C. Arco Guíjarro.

Rafael Ramírez Ordóñez.—Baena, C. Baja de San Pedro.

Antonio Quero Villaverde.—Baena, Doctor Víctor, 3.

Manuel Plazas Cubillo.—Baena, C. Ruiz Frías, 4.

Francisco Palmero Pabón.—Baena, Pedro Sánchez Campaña.—Baena,

C. Huerta de Juan de Tienda.

Gregorio Reina Pulido.—Almedinilla, Barranco del Lobo.

José Ramírez Pérez.—Almedinilla, C. Calvario, 30.

Antonio Ruiz López.—Almedinilla, C. Priego, 66.

José Ramírez Hidalgo.—Montilla, C. Juan Colín, 32.

Cristóbal del Viso Martínez.—Lucena, C. San Rafael.

Antonio Giménez Cañete.—Baena, Félix Gutiérrez Sánchez.—Baena,

C. Zapatería, 7.

Emilio Cuenca Sánchez.—Priego, Fernando de Amores Carmona.—

Priego, Virgen de la Cabeza.

Antonio Arévalo Ortiz.—Priego, Virgen de la Cabeza.

Manuel Baena Pulido.—Priego, C. Nueva, 8.

José Mejías Peláez.—Baena, Vizcaino, 52.

José Muñoz González.—C. Marinalba, 18.

José Navea Pabón.—Baena, Matías Amo, 62.

Juan José Rodríguez León.—Palma del Río, C. Besteiro, 15.

Antonio Espejo Sánchez.—Pozoblanco, C. Obispo Pozozuelo, sin número.

Francisco Ariza Pabón.—Baena, C. Llano Santa María, 29.

Juan Ortiz Rodríguez.—Adamuz, Antonio Cantero Cubero.—Priego,

Pueblo Cañuelo.

Antonio Carrillo Aguilera.—Priego, C. Higueras.

Francisco Rey Giménez.—Lucena, Arroyuelos.

Francisco Aguilar Carmona.—Benamejí, C. Carrera, 83.

Miguel Núñez Acero.—Benamejí, C. Antequera, 98.

Antonio Guardañó Santiago.—Cabra, molino de la Pollina.

Francisco León Ruiz.—Baena, C. Alta de Molinos, 14.

Juan López López.—La Rambla, Puerta, número 2.

Ascencio Jurado Laderas.—Pozoblanco, C. Romo, 39.

José Montes Canteros.—Doña Mencía, C. Calvario, 27.

Francisco Salamanca Balaguer.—Doña Mencía, C. Abajo, 7.

José Delgado Pérez.—Montilla, C. Fuentes, 2.

Rodrigo Jiménez Sánchez.—Espiel, C. A. de Castro, 5.  
 Antonio Jiménez Bernádez.—Almedinilla, C. Navas, 92.  
 Antonio Luque Ruiz.—Montilla, Santa Brígida, 52.  
 Angel Ortiz Molina.—Doña Mencía, C. Juanita la Larga, 12.  
 José Montero Sánchez.—Hornachuelos, C. Rafael Calvo, 20.  
 José Nagas Guzmán.—Hornachuelos, Fermín Galán, 32.  
 Manuel Moreno Fernández.—La Rambla, C. Rabadanes, 13.  
 Faustino Gálvez Barral.—Puente Genil, C. Rivera Baja.  
 Francisco Piedra Baena.—Lucena, C. Palacios, 22.  
 José Pérez Tabarel.—La Carlota, C. Ronda.  
 Francisco Pareja Muñoz.—Lucena, C. Molino Viejo.  
 Manuel Muñoz Calderón.—Belalcázar, C. Sevilla, 36.  
 Tomás Garrido Pérez.—Priego, Sagüilla.  
 Carlos Montoto Molina.—Priego, C. Real, 37.  
 Juan José Navarrete Pérez.—Espiel, La Nava.  
 Antonio Gómez Alfa.—Palma del Río, García Hernández.  
 José Espejo Montero.—Palma del Río, barrio Suspiro, 9.  
 Ricardo Hidalgo Sánchez.—Palma del Río.—C. San Francisco.  
 Fernando García Morcedano.—Bémez, Fermín Galán, 8.  
 Pedro García Marivello.—Bémez, C. Santiago, 30.  
 Alfonso Navarrete María.—La Rambla, M. Barrios, 4.  
 Carlos Torres Castillo Rute.—Priego, C. Fuente Tabla.  
 Ildefonso Contrea Cácores.—Palma del Río, C. Huerta la Chirribana.  
 Manuel Cleriar del Toro.—Palma del Río, C. San Francisco, 15.  
 Francisco Torres Gamero.—La Rambla, C. Carrera Baja.  
 Servando Peralcs Izquierdo.—Ovejo, C. Cerrillo, 6.  
 Manuel Pozo Enrique.—Córdoba, C. Agustín Moreno, 111.  
 Rafael Sanz Linares.—Córdoba, Arguñán, 6.  
 José Joaquín Sánchez Gálvez.—Córdoba, C. Pintor, Saló, 11, Cerro de la Golondrina.  
 Martín Hidalgo Peinado.—La Rambla, Consolación, 34.  
 Sebastián Ruiz Ruiz.—Ovejo, Almo-casa, 29.  
 Pedro Merino Caballero.—Los Blázquez, Galán y García Hernández.  
 Francisco Morales Orosco.—Santaela, C. Arenal.

Manuel Menci Gómez.—Lucena, Barriada, Tiro de Linca, 6.  
 Juan Muñoz Lunar.—Dos Torres, C. Censo, 35.  
 Fermín Ortiz Paez.—Priego de Córdoba.  
 José Jiménez Mérida.—Priego de Santo Cristo.  
 Antonio José García Grande.—Priego, C. Málaga.  
 José Fernández Sánchez.—La Rambla, C. Emilio Castelar, 8.  
 Faustino González Jurado.—Dos Torres, C. de Elmedio, 3.  
 Alberto González Fernández.—Dos Torres, C. Cerro, 53.  
 Soledad Trenar Peláez.—Córdoba, C. García Hernández, 108.  
 Francisco Chacón Tavira.—Cabra, C. José Baró Rambla.—Córdoba, C. San Cayetano, 4.  
 Alfonso Pérez Alcántara.—Santaela, C. Ventana, 6.  
 Ramón Jurado Aceituno.—Doña Mencía, San Sebastián, 17.  
 Manuel Vargas Fernández.—Córdoba, Siete Revueltas, 22.  
 Antonio Baró López.—Córdoba, García Hernández, 21.  
 Antonio Jarza Martínez.—Adamuz, Simón Souta.  
 Juan Enrique Domínguez.—Palma del Río, Belén, 20.  
 Amador Doblar Jerez.—Moriles, Alta.  
 Juan González Alvarez.—Hornachuelos, Castillo.  
 Pedro Espinar Hinojosa.—Priego, Lagunillas.  
 Francisco Guerrero Placio.—Córdoba, Rodríguez Sánchez, 2.  
 Felipe Gamis Pérez.—Priego, Higuerras.  
 Juan Manuel Jiménez Pavón.—Doña Mencía, Santa María, 9.  
 Francisco Rivera Fernández.—Villafraña, García Hernández, 14.  
 Pedro Perea Gutiérrez.—Villanueva del Rey, Porales, 46.  
 Alfonso Alcántara Alcántara.—Santaela, Pago de Guijarrosa.  
 Rafael Cayón Muñoz.—Almedilla, Navas, 7.  
 Ignacio Nogales Gómez.—Peñarroya, Pueblonuevo, Cernayes, 11.  
 José Sereno Expósito Peñarroya.—Pueblonuevo, Garibaldi, 20.  
 Manuel Romero Aguilar Antilla.—Pi y Margall, 22.  
 Juan Rafael Serrano.—Valenzuela, Santiago, 64.  
 Juan Antonio Díaz Notario.—Montoro, Santa María, 6.  
 Agustín Cañete Mansilla.—Luque, Villalba, 38.  
 Pedro Criado Amor.—Montoro, Don Lorenzo, 9.

Pedro Calleja Cerezo.—Montoro, Calvario, 49.  
 Pedro Cañas Tinaones.—Montoro, Francisco Solana, 22.  
 Paulino Castro López.—Luque, Prado, 21.  
 Pablo Cuate Marín.—Luque, Cañadillas, 14.  
 José Cubero Gamaz.—Luque, Alamo, 21.  
 Francisco Bermúdez Avila.—Luque, Tirador, 8.  
 Juan Rafael Armada Cuevas.—Posadas, Doña Marina, 3.  
 Enrique Abales García.—Luque, C. Huerta Cua.  
 José Alamillo-Cabrera.—Conquista Villanueva de Córdoba, 12.  
 Juan Martín Manzanares.—Peñarroya Pueblo Nuevo, Toledo, 29.  
 Francisco Ortiz Muñoz.—Belmes, El Hoyo.  
 Manuel Muñoz Padilla.—Belmes, calle de Bailén.  
 Manuel Frutos Moreno.—Belmes, Extramuros.  
 Antonio Ríos Alejandro.—Peñarroya, José Nakens, 3.  
 Juan Polomo Fernández.—Villanueva del Duque, García Hernández, 66.  
 Carmen Naranjo Guerrero.—Villanueva del Duque, Manuel Rodríguez, número 31.  
 Patricio Porras Gallardo.—Belmes, Aldea Hoyo.  
 Magdalena Sánchez Murillo.—Peñarroya, Pueblonuevo.  
 Antonio Gallardo Vázquez.—Belmes, Doña Rana.  
 Antonio Vera Fernández.—Belmes, Eminada, 2.  
 Timoteo Sánchez Ruiz.—Aguilar de la Frontera, Cánovas, 14.  
 Joaquín Uclés Gálvez.—Peñarroya Pueblonuevo, Albareda, 36.  
 Diego Mercha Murillo.—Peñarroya Pueblonuevo, Paraíso, 15.  
 Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 27 de Abril de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Huelva, Cádiz, Sevilla y Córdoba, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vicia la instancia y documentación correspondiente cursadas a este Ministerio por los representantes de las entidades Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y Socie-

dad Minas de Barruelo, en solicitud de que, habiendo sido autorizadas las expresadas entidades por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo para la constitución de una Mutualidad que, con la denominación de "N. M. B.", asuma las obligaciones que impone al patrono la vigente ley de Accidentes del Trabajo, autorización concedida como caso especial de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 113 del Reglamento de Accidentes en la Industria, y, en su consecuencia, sea inscripta la entidad "N. M. B.", con domicilio en esta capital, en el Registro especial de las autorizadas por este Departamento para practicar el seguro colectivo de accidentes del trabajo.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo sobre los Estatutos por los cuales se ha de regir la expresada Mutualidad en el ejercicio del seguro solicitado, en los cuales Estatutos quedan consignadas y aceptadas cuantas obligaciones impone al patrono la legislación vigente sobre esta materia, como igualmente se compromete a depositar la fianza que se fije por este Departamento como garantía de su gestión en este ramo del seguro,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo que se solicita, y, por tanto, que la entidad mutua "N. M. B.", domiciliada en esta capital, sea inscripta en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo; quedando obligada la Mutualidad de referencia a dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento para su aplicación de 2 de Febrero de 1912 sobre el ejercicio del seguro en general y excepción como tal entidad mutua por el servicio de Inspección de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente cursadas a este Ministerio por el Presidente de la entidad denominada Mutualidad de la Propiedad urbana española (Asociación de Seguros contra Accidentes del trabajo), domiciliada en esta capital, solicitando su inscripción en el Registro especial de las au-

torizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo:

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión del Consejo de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo sobre los Estatutos por los cuales se ha de regir esta Sociedad mutua en la práctica del riesgo que solicita efectuar, en los que queda aceptada la responsabilidad mancomunada de todos los patronos asociados para cuantas incidencias surjan en el ejercicio del seguro de referencia; la cual responsabilidad no terminará hasta la liquidación total de las obligaciones que con tal motivo contraen, como asimismo quedan obligados a constituir la fianza inicial que se fije por este Departamento como garantía de su gestión en este ramo del seguro,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y en su consecuencia, que la entidad denominada Mutualidad de la Propiedad urbana española (Asociación de Seguros contra los Accidentes del trabajo), domiciliada en esta capital, sea inscripta en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo: quedando obligada esta entidad a dar cumplimiento a lo que dispone la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento para su aplicación de 2 de Febrero de 1912, sobre el ejercicio del seguro en general y excepción como tal Mutualidad por el Servicio de Inspección de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente cursadas a este Ministerio por D. Pedro María Solana y D. Francisco Jiménez de Córdoba, en representación de los asociados a la entidad denominada "Mutualidad de Seguros de Villarrobledo contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria", domiciliada en Villarrobledo (Albacete), en solicitud de que la entidad de referencia sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le

impone la legislación vigente en materia de accidentes del trabajo.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión del Consejo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo sobre los Estatutos por los cuales se ha de regir esta Sociedad mutua en la práctica del seguro solicitado, en los que queda aceptada la responsabilidad mancomunada de todos los patronos asociados para cuantas incidencias surjan en el ejercicio del seguro de referencia, la cual responsabilidad no terminará hasta la liquidación total de las obligaciones que con tal motivo contraen, como asimismo quedan obligados a constituir la fianza inicial que se fije por este Departamento como garantía de su gestión en este ramo del seguro,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros de Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y, en su consecuencia, que la entidad denominada "Mutualidad de Seguros de Villarrobledo contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria", domiciliada en Villarrobledo (Albacete), sea inscripta en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo; quedando obligada esta Sociedad mutua a dar cumplimiento a lo que dispone la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento para su aplicación de 2 de Febrero de 1912 sobre el ejercicio del seguro en general y excepción como tal Mutualidad por el servicio de Inspección de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente cursadas a este Ministerio por D. José Batista y Molíns, en representación de los socios componentes de la entidad denominada "Mutua Patronal de Barcelona", domiciliada en esta ciudad, solicitando su inscripción en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión del Consejo de la Caja Nacional de Seguro

de Accidentes del Trabajo sobre los Estatutos por los cuales se ha de regir esta Sociedad mutua en la práctica del riesgo que solicita efectuar, en los que queda aceptada la responsabilidad mancomunada de todos los patronos asociados para cuantas incidencias surjan en el ejercicio del seguro de referencia, la cual responsabilidad no terminará hasta la liquidación total de las obligaciones que con tal motivo contraen; obligación de resarcir los gastos a la entidad cuando el accidente se produzca por negligencia o descuido grave imputable al patrono, y medios y mecanismos preventivos a adoptar al objeto de evitar en lo posible los riesgos del trabajo, como igualmente quedan obligados a depositar la fianza que se fije por este Centro como garantía de su gestión en este ramo del seguro,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y que la entidad denominada "Mutua Patronal de Barcelona" sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, quedando obligada la Mutualidad a dar cumplimiento a lo que dispone la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento para su aplicación de 2 de Febrero de 1912 sobre el ejercicio del seguro en general y excepción como tal entidad mutua por el Servicio de Inspección de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente cursadas a este Ministerio por D. Luis Rodríguez García, en su calidad de Presidente de la entidad denominada "La Mutual Almansa", domiciliada en Almansa (Albacete), solicitando su inscripción en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión del Consejo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, sobre los Estatutos por los cuales se ha de regir esta Sociedad mutua en la práctica del

riesgo que solicita efectuar, en los que queda aceptada la responsabilidad mancomunada de todos los patronos asociados para cuantas incidencias surjan en el ejercicio del seguro de referencia, la cual responsabilidad no terminará hasta la liquidación total de las obligaciones que con tal motivo contraen; obligación de resarcir los gastos a la entidad cuando el accidente se produzca por negligencia o descuido grave imputable al patrono, y medios y mecanismos preventivos a adoptar al objeto de evitar en lo posible los riesgos del trabajo, como igualmente quedan obligados a depositar la fianza que se fije por este Centro como garantía de su gestión en este ramo del seguro,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y que la entidad denominada "La Mutual Almansa", domiciliada en Almansa (Albacete), sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo; quedando obligada la Mutualidad a dar cumplimiento a lo que dispone la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento para su aplicación de 2 de Febrero de 1912 sobre el ejercicio del seguro en general y excepción como tal entidad mutua por el Servicio de Inspección de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente cursadas a este Ministerio por el Director-Gerente de la entidad denominada "Mutualidad de Seguros de la Sociedad general española de Empresarios de Espectáculos públicos", domiciliada en esta capital, en solicitud de que sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo:

Resultando que la Comisión del Consejo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo ha emitido informe favorable sobre los Estatutos y Reglamento por los cuales se ha de regir esta Sociedad mutua en la práctica del seguro colectivo de accidentes, toda vez que quedan aceptadas por todos los patronos asociados las condiciones esenciales exigidas a esta

clase de entidades en lo que respecta a responsabilidad mancomunada para cuantas incidencias surjan en el ejercicio del seguro de referencia; obligación de resarcir los gastos a la Mutualidad cuando el accidente sea debido a negligencia o descuido grave imputable al patrono, y medios y mecanismos preventivos a adoptar al objeto de evitar en lo posible los riesgos del trabajo:

Considerando que como garantía de su gestión en este ramo del seguro ha depositado en el Banco de España, a disposición de este Ministerio, la cantidad de cinco mil quinientas (5.500) pesetas nominales en dos títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, según testimonio notarial unido a la documentación aportada, quedando de este modo garantidos los beneficios que la ley concede a los operarios que puedan ser víctimas de accidentes en el ejercicio de su profesión, cuando injustamente no les sean reconocidos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, que la entidad denominada "Mutualidad de Seguros de la Sociedad general española de Empresarios de Espectáculos públicos", domiciliada en esta capital, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo; quedando obligada la entidad de referencia a dar cumplimiento a lo que dispone la ley de Seguros, de 14 de Mayo de 1908, y Reglamento para su aplicación, de 2 de Febrero de 1912, por lo que se refiere al seguro en general y excepción como tal Sociedad mutua por el Servicio de Inspección de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Oficinas en Avila, y, transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que, durante él, pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales elec-

tivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º Que por no figurar ninguna entidad patronal ni obrera con derecho electoral inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de las respectivas representaciones se hará de conformidad con lo prevenido en el art. 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la celebración de las elecciones para la designación de los Vocales que habían de integrar el Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Pastelería, Confitería y Chocolatería), de Santander, y no habiendo concurrido a dichas elecciones la entidad patronal a la que se confirió derecho electoral en la Orden mencionada,

Este Ministerio ha dispuesto que, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales patronos del expresado Jurado mixto, en su Sección de Pastelería, Confitería y Chocolatería, de Santander, de conformidad con lo prevenido en el art. 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de la Industria Almadradera dentro del Jurado mixto de Pesca, de Huelva, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de inte-

grar la mencionada Sección se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea designada por el Consorcio Nacional Almadradero, S. A., de Madrid, en la provincia de Huelva, con 816 obreros.

3.º Que la representación obrera sea elegida por el Sindicato Sudatlántico (Secciones de Huelva, de Carga, Descarga, Bahía, Pesca), con 124 socios, y Sociedad Los Trabajadores del Mar (Marinos y Trabajadores marítimos), de Isla Cristina, con 15; y

4.º Que las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Huelva, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de la Industria Almadradera dentro del Jurado mixto de Pesca, de Cádiz, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección expresada se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal será designada por el Consorcio Nacional Almadradero, en Cádiz, con 1.029 obreros; y

3.º Que por no figurar ninguna entidad obrera con derecho electoral inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de los representantes de esta clase se verificará de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Industrias Químicas (Sección de Auxiliares de Farmacia y Laboratorio) en Las Palmas, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo lectoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales de la Sección de Auxiliares de Farmacia y Laboratorio del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Las Palmas, que serán tres efectivos e igual número de suplentes de cada representación, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal será elegida, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio que a dicha actividad se refiera, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931; y

3.º Que la representación obrera sea designada por el Centro de Dependientes de Comercio, de Las Palmas, con 21 socios en farmacias; y

4.º Que el Jurado mixto de que se trata quede adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados de Comercio en general, etc.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la tercera Agrupación de Jurados mixtos de Palma de Mallorca ha presentado don Andrés Crespi Salom, por motivos de incompatibilidad,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que por las representaciones del mencionado organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación

nación de los Vocales patronos de la Sección de Patronos y Camareros del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal de la expresada Sección sea constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Paulino Sáez López, D. Bermin García Aparicio, don José Tamarit Pomer, D. Enrique Donat Climent, D. Francisco Tormo Vidal, D. José Higón Villanova y D. Alejandro Muñoz Muñoz.

Vocales suplentes: D. Emiliano Real Gómez, D. Emilio Folch Fort, D. Luis Donat Martínez, D. Vicente Tortosa Donat, D. Miguel Gómez Rozalem, don Mariano Martínez Sospedra y D. José Belmont Quirós.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros de la Sección de Tracción mecánica del Jurado mixto de Transportes, de Lugo,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Reinaldo Otero Vega, D. Antonio Dorribo Marey, D. Juan Carreira Barbosa y D. Francisco González Roca.

Vocales suplentes: D. Francisco Abuin, D. Horacio Vázquez, D. Manuel López Arias y D. Florentino Díaz Jul.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

... Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros de la Sección de Contratas ferroviarias, del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Avila,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera de la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Pedro de Blas Jiménez y D. Gonzalo Santo Tomás García.

Vocales suplentes: D. Pedro Aller Toroyo y D. Gonzalo de Chaves Mateo.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Siderurgia y Metalurgia, de La Unión,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Juan Rubio de la Torre, D. Roberto Merlín Grosjean, D. Arsenio Fernández González y don José Dodero Pérez.

Vocales suplentes: D. Camilo Caride Lorente, D. José Espejo Cañón, D. José Moreno Quiles y D. Blas Ramos Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las designaciones realizadas para elegir los Vocales obreros del Jurado mixto de Obras del puerto, de Almería,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Miguel Pérez Martín, D. José Escámez Cruz y D. Manuel Rodríguez Clemente.

Vocales suplentes: D. Antonio del Aguila Gómez, D. Pascual Rodríguez Palenzuela y D. Juan Fortes Ruiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de cuatro Vocales suplentes de representación patronal del Jurado mixto de Ferrocarriles Andaluces y Sur de España, con residencia en Málaga,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos suplentes del mencionado Jurado mixto los señores siguientes:

D. Manuel Jesús Maldonado López.  
D. Buenaventura Manuel Rubio Mendoza.

D. Antonio Salas Cardona.

D. Carlos Murciano Mesa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en la Sección B, (carga y descarga de algodón), del Jurado mixto del Puerto, de Barcelona, por haber sido baja D. Juan Canals Roma y D. José Martín Soriano, el primero efectivo y el segundo suplente, ambos por enfermedad, así como por el fallecimiento de D. Juan Homs Coma, Vocal efectivo, y vistas asimismo las designaciones realizadas por la Sociedad de Obreros Cargadores y Descargadores de Algodón y Géneros varios, del puerto de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean nombrados Vocales obreros de la Sección mencionada los señores D. Ramón Povil y D. José Ibáñez, efectivos y D. Luis Cerdán, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros suplentes existentes en la Sección de Dueños de Hoteles, con Camareros, del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Zaragoza, y las designaciones realizadas por la Sociedad de Camareros y similares de dicha capital, "La Agrupación",

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean nombrados Vocales obreros suplentes del mencionado Jurado mixto en su Sección de Dueños de Hoteles, con Camareros, D. Fernando Bartomeu Villamayor y D. Antonio Vidal Aroca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones verificadas por la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, para elegir los Vocales patronos que han de completar la representación de esta clase en el correspondiente Jurado mixto,

Este Ministerio ha dispuesto que los

Vocales patronos suplentes del mencionado Jurado mixto D. Ramón Peironcely y Puig de la Bellacasa y D. Luis Manzano Mancebo, pasen a efectivos, que sea nombrado Vocal patrono efectivo D. Jacinto Julio González, y Vocales patronos suplentes D. Martín de Abbad García, D. Antonio Rózpide González, D. Augusto González Besada, D. Demetrio Pérez Brontons y don Enrique Fuentes Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la Agrupación de Jurados mixtos de Toledo, para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente de la mencionada Agrupación, D. Alejandro Moreno Raso, y Vicepresidente, al que lo es en la actualidad, D. Telesforo Manzaneque.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Secretarios de la primera y tercera Agrupación de Jurados mixtos, de Bilbao, D. Enrique López Sevilla y D. Antonio Garabain, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Pedro Casciaro Parody, Presidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Albacete, pase a entender, en el mismo concepto de Presidente, en las reclamaciones presentadas por varios obreros de Hellín ante la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de la citada capital, mientras tiene lugar el nombramiento de

Presidente de esta última Agrupación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Jurado mixto de Bodegueros, Destiladores, Fogoneros, Boteeros, Carreros y similares, adscrito en la actualidad a la Agrupación de Jurados mixtos industriales de Ciudad Real, quede incorporado al de Trabajo rural de Manzanares.

2.º Que se dote a este organismo de un Vicepresidente, un Oficial habilitado y un Auxiliar para el servicio exclusivo del Jurado mixto de Bodegueros, Destiladores, etc.; y

3.º Que la provisión del primero de los cargos citados en el número anterior, se verifique mediante propuesta de las representaciones del susodicho Jurado, o sea, con arreglo al artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, y los restantes cargos se provean por concurso, conforme determina la Orden de 6 de Junio de 1932.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario del Jurado mixto de Trabajo rural, de Madridejos, don Vicente Núñez Fontecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se modifique el título del Sindicato de Obreros Alpargateros, de Villarreal, con 46 socios, al que se concedió derecho electoral para elegir los Vocales obreros del Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Castellón, por el de Sindicato de Obreras Alpargateras, de dicha población, con igual número de socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las dimisiones que de sus cargos de Vocales obreros del Jurado mixto, de Industria de la Madera, de Oviedo, han presentado don Manuel M. Trabanco y D. Jesús López, y vistas asimismo las designaciones realizadas por la Sociedad de Obreros Fabriles de la Madera, de Avilés,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en el mencionado organismo los antedichos Vocales obreros, y que para sustituirlos sean nombrados D. Fernando Cima Requero, efectivo, y D. Celestino Rodríguez Rodríguez, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales patronos del Jurado mixto del Trabajo minero, de Oviedo, D. Antonio Lucio Villegas, D. Manuel Sobrino Arias, efectivos y D. Juan García Dueñas, don Eustaquio F. Miranda y D. Rafael del Riego, suplentes, y vistas asimismo las designaciones verificadas por las Empresas mineras de Asturias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean considerados baja en el mencionado Jurado mixto los expresados Vocales, y que la representación patronal de dicho organismo quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Ramón Moreno Pasquau, D. Manuel Sáenz de Santa María, D. Rafael Belloso, D. Vicente Solano, D. Claudio Alvergonzález y D. Rafael R. Arango.

Vocales suplentes: D. José Rivas, don Antonio Castells, D. Cándido García, D. Emilio Durán, D. Angel R. Tejada y D. Emilio Labad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Valencia, D. Manuel Michelena Muñoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Automóvil Club de España, remitiendo, favorablemente informada, la instancia suscrita por el Presidente de la entidad deportiva "Peña Rhin", solicitando la debida autorización para celebrar el día 28 del corriente mes de Mayo la carrera denominada "X Carrera internacional en cuesta de la Rabassada":

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923, y aceptando la aprobación por el Automóvil Club de España del Reglamento redactado para la referida carrera,

Este Ministerio ha acordado autorizar la celebración de la prueba denominada "X Carrera internacional en cuesta de la Rabassada", aprobándose a tal efecto el Reglamento por el que habrá de regirse, y cuya autorización y Reglamento deberán publicarse en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Industria.

### REGLAMENTO

de la X Carrera Internacional en la Cuesta de la Rabassada.

Organizada conforme al Código Deportivo Internacional de la A. I. A. C. R., al Reglamento internacional de Manifestaciones deportivas de la F. I. C. M. y respectivos anexos, y a los Reglamentos deportivos del A. C. de España y de la F. M. Española.

Artículo 1.º Peña Rhin organiza con carácter de manifestación abierta, para el día 28 de Mayo de 1933, una carrera de velocidad en cuesta, salida parada (motor en marcha) y llegada lanzada, sobre la carretera de Gracia a Manresa, en el trozo de 4,900 kilómetros, conocido por Cuesta de la Rabassada, que se extiende desde el hectómetro dos del kilómetro uno hasta el hectómetro uno del kilómetro seis, puntos en los que, respectivamente, estarán situadas la salida y la llegada.

Artículo 2.º Esta prueba se correrá de acuerdo con las disposiciones del Código deportivo de la Asociación Internacional de Automóviles Clubs reconocidos, del Reglamento internacional de Manifestaciones deportivas de la F. I. C. M. y respectivos anexos, y también de acuerdo con los Reglamentos deportivos del Automóvil Club de España y de la Federación Motociclista Española. Los preceptos del Código deportivo internacional de la A. I. A. C. R. sólo se aplicarán a los vehículos de más de tres ruedas.

Artículo 3.º En esta carrera podrán participar los siguientes vehículos: motos solas, motos con sidecar, triciclecars y coches. Para motos solas, motos con sidecar y triciclecars sólo habrá categoría de Carreras, y para coches habrá categoría Sport y categoría Carreras. A los efectos de este artículo y todos los sucesivos del presente Reglamento, se entiende que los triciclecars son vehículos de tres ruedas y de cilindrada no superior a 1.100 c. c.

Artículo 4.º Las inscripciones podrán hacerse cumpliendo los requisitos que señala el presente Reglamento, mediante los boletines que al efecto facilitará la entidad organizadora, en los cuales deberán constar obligatoriamente el nombre de la marca del vehículo inscrito, el nombre del concursante y los nombres del conductor y los suplentes del mismo, si en el momento de la inscripción estuvieran ya designados. Tanto por lo que respecta a concursantes como a conductores sólo se aceptará el pseudónimo cuando éste figure en la correspondiente licencia expedida por la A. I. A. C. R. o por la F. I. C. M.

Artículo 5.º Los vehículos inscritos serán distribuidos en seis grupos: motos solas, motos con sidecar, triciclecars, coches sport y coches carreras. Dentro de cada grupo, los vehículos serán distribuidos a su vez en las clases y categorías establecidas por los anexos C del Código deportivo internacional de la A. I. A. C. R. y del Reglamento internacional de Manifestaciones deportivas de la F. I. C. M., a cuyas especificaciones deberán ajustarse.

Artículo 6.º Los concursantes y conductores deberán estar provistos de las licencias establecidas como absolutamente obligatorias por el Código deportivo internacional de la A. I. A. C. R. y el Reglamento internacional de Manifestaciones deportivas de la F. I. C. M., y libradas por el correspondiente Automóvil Club nacional o Unión Motociclista nacional, según se trate de vehículos de la jurisdicción de una u otra entidad.

Artículo 7.º Todos los vehículos que tomen parte en la carrera serán examinados, punzonados o precintados y pesados por el Comité Técnico, que podrá comprobar la identidad de los mismos antes y después de la carrera.

Los precintos deberán conservarse intactos hasta veinticuatro horas después de la carrera, y los vehículos deberán estar durante el mismo tiempo a disposición inmediata de los organizadores, precisamente en Barcelona, para proceder a cualquier inspección o comprobación que estimaran necesaria. A tal efecto, los organizadores pueden ordenar que los vehículos durante las veinticuatro horas siguientes a la carrera queden encerrados en un local especial.

El transporte a este local especial deberán, en tal caso, realizarlo los propios concursantes, a cuyo efecto tomarán las medidas oportunas.

Artículo 8.º Las operaciones de examen, pesaje y precintaje o punzonaje tendrán lugar uno o dos días antes de la carrera, según la conveniencia que dicte el número de inscritos,

en lugar y hora que se avisarán oportunamente, siendo permitida en dicho acto la presencia de todos los concursantes o quienes los representen.

Artículo 9.º Los vehículos deberán, en la carrera, ser ocupados solamente por el conductor. Si en virtud de las especificaciones de los Anexos C. del Código Deportivo Internacional de la A. I. A. C. R. y del Reglamento Internacional de Manifestaciones Deportivas de la F. I. C. M. el número mínimo de asientos obligatorios del vehículo fuera de dos, el pasajero correspondiente al segundo asiento será sustituido por lastre de un peso de 60 kilos como mínimo. Corresponde a los participantes procurarse este lastre y presentarlo a los Comisarios de pesaje, que deberán sellarlo para que pueda ser comprobado a la salida y llegada de la carrera.

Únicamente se permitirá que acompañe al conductor una persona en los sidecars como pasajero; pero si el participante lo prefiere, también dicho pasajero podrá ser reemplazado por un lastre de 60 kilogramos (si no llegara, se completaría con lastre), y ser mayor de diez y ocho años. El pasajero debe presentarse al pesaje con documentos acreditativos de su persona, edad y residencia.

Todos los conductores de motos solas y motos con sidecars, así como los pasajeros de sidecars, deberán llevar casco protector, sin el cual no les será dada la salida en la carrera ni en los entrenamientos oficiales, si los hubiera.

Artículo 10. Para la designación de conductores se concede un plazo hasta el día 23 de Mayo inclusive.

Todos los conductores anunciados como efectivos, y también los designados como suplentes, deberán poseer la correspondiente licencia mencionada en el artículo 6.º Si por causas justificadas los conductores efectivos o suplentes designados no pudieran participar en el momento de tomar la salida, los Comisarios podrán autorizar que lleve el vehículo otro conductor, aunque no vendrán obligados a permitirlo. En todo caso, la licencia de conductor es indispensable.

Artículo 11. Las instrucciones para la X carrera internacional en la Cuesta de la Rabassada serán admitidas desde la publicación del presente Reglamento hasta el día 18 de Mayo a las diez de la noche, a derechos sencillos, y hasta el día 23 de Mayo a las diez de la noche, a derechos dobles, terminando en dicho día y hora, irremisiblemente, el plazo de inscripción. Las inscripciones deberán ser dirigidas por escrito, acompañadas de los derechos de inscripción, a la Secretaría de Peña Rhin, Pasaje Permanyer, 6.

Artículo 12. Los derechos sencillos de inscripción para la carrera de la Rabassada son los siguientes: Motos solas hasta 125 c. c., 10 pesetas; Motos solas hasta 1.000 c. c., 20 pesetas; Motos con sidecar, 30 pesetas; Triciclecars y coches hasta 1.100 c. c., 40 pesetas; coches superiores a 1.100 c. c., 50 pesetas.

Para los concursantes que sean socios de Peña Rhin, estos derechos de inscripción se reducen a la mitad si el número de vehículos que inscribe no pasa de tres. Para los demás que

podieran inscribir, deberán abonar derechos íntegros.

Los derechos de inscripción no son reembolsables en caso de "forfait" del concursante ni el de ningún otro que al de suspensión o aplazamiento a que se refiere el artículo 22.

Artículo 13. Cada vehículo no efectuará más que una ascensión; pero un corredor podrá tomar varias veces la salida, siempre que cada vez lleve vehículo distinto y esté presto a la orden del Juez de salida.

Artículo 14. La salida será dada primero a las motos solas, siguiendo las motos con sidecar, los triciclecars, los coches de la categoría sport y los coches de la categoría carreras. Dentro de cada grupo se dará también la salida, según orden de las clases correspondiente, empezando por las de menor cilindrada.

Establecido este orden general, se procederá, además, a un sorteo por lo que respecta al orden de salida de los vehículos de una misma clase.

Artículo 15. Los vehículos y sus conductores deberán hallarse en el lugar de salida y presentarse al Juez de la misma, por lo menos, media hora antes de la señalada para su grupo. En el caso de un corredor que hubiera tomado la salida anteriormente con otro vehículo, este margen de tiempo puede quedar reducido hasta los cinco minutos anteriores a la hora que le corresponda la nueva salida, según orden del sorteo.

Con todo debe tenerse en cuenta que el orden establecido por el artículo anterior podría ser variado en el momento de la carrera por el Juez de salida si hubiera circunstancias que, a su juicio, lo aconsejaran y sin que tal variación pueda dar fundamento a protesta alguna.

Artículo 16. Los premios consistirán en medallas de vermeil para el vencedor de cada clase, concediéndose además un diploma a todos los que terminen la carrera, en el que se hará constar su clasificación y el tiempo empleado.

La medalla de vermeil será sustituida por medalla de oro para el primer clasificado de una clase cualquiera que mejore el tiempo que figura como record de la referida clase en virtud de las clasificaciones y tiempos registrados en la celebración de la misma prueba, bajo la organización de la Peña Rhin y con el mismo recorrido en los años 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1929, 1930 y 1931.

En las clases en que no hay record establecido, para tener derecho a la medalla de oro será necesario mejorar unos tiempos límites, que serán fijados al efecto con quince días, por lo menos, de anterioridad a la prueba.

Además de estas condiciones, para tener derecho a la medalla de oro será necesario también que el vencedor de una clase realice un tiempo mejor que el de cualquier participante en las clases inferiores del mismo grupo. En el grupo de coches de carreras se exigirá que el tiempo del vencedor de una clase sea mejor que el de cualquier participante de la misma clase o inferior de la categoría de coches sport.

Aparie de los referidos premios habrá una copa para el que realice el mejor tiempo absoluto, o sea sin dis-

tinción de grupos, clases y categorías, y otras seis copas que se adjudicarán a los que realicen el mejor tiempo de cada grupo, sin distinción de clase, o sea al mejor de motos solas hasta 175 c. c., al mejor de motos solas hasta 1.000 c. c., al mejor de motos con sidecar, al mejor de triciclecars, al mejor de coches sport y al mejor de coches de carreras.

Todos los premios citados en este artículo se entienden para los conductores que hayan pilotado el vehículo en la carrera.

Artículo 17. Todo participante, en el caso de ser alcanzado por otro en el curso de su carrera, vendrá obligado a dejar el paso libre, y de no hacerlo quedará desclasificado.

Controles distribuidos a lo largo del recorrido indicarán al corredor, en el caso necesario, que deje el paso libre, y darán nota a los comisarios de la carrera de cualquier infracción de este artículo.

Artículo 18. Por el solo hecho de inscribirse, todo concursante acepta este Reglamento, así como las disposiciones suplementarias que pueda tomar la organización, director de carrera, comisarios o jueces para el mejor orden y normalidad de la prueba, siempre que no estén en contradicción con el Código Deportivo Internacional de la A. I. A. C. R. y el Reglamento Internacional de Manifestaciones Deportivas de la F. I. C. M. y los Reglamentos Deportivos del A. C. E. y de la F. M. E. Asimismo, por el hecho de inscribirse, todo concursante o conductor reconoce como única jurisdicción deportiva la de la Federación Motociclista Española y la del Automóvil Club de España, y acepta las sanciones que pudieran serle aplicadas si recurriese a otra jurisdicción, excepción hecha de los recursos de apelación a la F. I. C. M., en la forma que establece su Reglamento Internacional de Manifestaciones Deportivas, o a la A. I. A. C. R., en la forma establecida por su Código Deportivo Internacional.

Artículo 19. Los concursantes son los únicos que podrán presentar reclamaciones, que podrán hacerse por escrito y dirigidas a los comisarios deportivos y acompañadas de una cantidad equivalente a cien francos oro cuando se trate de coches, o de 50 francos oro si se trata de motos solas, motos con sidecar o triciclecars. Sin efectuar el depósito de estas cantidades no será admitida ninguna reclamación. Dichas cantidades no serán devueltas al reclamante más que en el caso de que se reconociera que la reclamación ha sido fundada o en aquellos que así lo decidiera el A. C. E. o la F. M. E.

Las reclamaciones referentes a la validez de una inscripción o a la clasificación de un concursante o conductor deberán ser presentadas al menos con veinticuatro horas de anticipación a la de comienzo de la carrera.

Las reclamaciones referentes a la decisión de un Comisario técnico de pesaje deben ser presentadas inmediatamente después de tomada la decisión que se protesta.

Las reclamaciones referentes a un error o irregularidad cometidos por

un conductor mecánico, pasajero o ayudante, que hayan tenido lugar durante la carrera, deberán presentarse durante la media hora siguiente a la terminación de la carrera, salvo imposibilidad material.

Todas las demás reclamaciones deberán ser presentadas, a lo sumo, en un plazo máximo de cinco días después de la publicación de los resultados, salvo en los casos excepcionales en que la Federación Motociclista Española y el Automóvil Club de España sean las únicas entidades que han de juzgar sobre la oportunidad de admitir o no la reclamación referente a vehículos de su respectiva jurisdicción.

A los efectos de recepción de reclamaciones, el Director de carrera y Comisarios, al terminarse la carrera, se reunirán en un lugar determinado, que se dará a conocer a todos los concursantes antes de la carrera en el local de Peña Rhin, pasaje Permyer, núm. 6.

Artículo 20. De las decisiones tomadas acerca de una reclamación por los Comisarios deportivos, podrán los concursantes interesados apelar a la Federación Motociclista Española o al Automóvil Club de España, según se trate de vehículos de su respectiva jurisdicción, en el plazo máximo de quince días, después de haberse comunicado el fallo de los Comisarios, acompañando a la apelación una cantidad equivalente a 100 francos oro si se trata de motos, motos con sidecar o triciclecars, y de 200 francos oro si se trata de coches, acerca de cuya devolución, así como de los gastos que la apelación pueda dar lugar, decidirá el Automóvil Club de España o la Federación Motociclista Española, al resolver sobre la apelación.

Artículo 21. Peña Rhin no acepta responsabilidad alguna por los accidentes de que puedan ser víctimas o causantes los participantes en la carrera y entrenamientos.

Artículo 22. Peña Rhin se reserva el derecho de aplazar o suspender la carrera en el caso de que las circunstancias atmosféricas o el estado de la carretera hicieran, a juicio de los Comisarios deportivos, verdaderamente imposible, por lo menos peligroso, la celebración de la misma, o bien en caso de fuerza mayor, acerca de los cuales con posterioridad podrá juzgar la Federación Motociclista Española o el Automóvil Club de España.

Artículo 23. Los Comisarios deportivos, a título excepcional, tendrán derecho a introducir en este Reglamento alguna modificación que estimen conveniente por causa de fuerza mayor o seguridad, siempre que de dicha modificación se entere a todos los concursantes en el más breve tiempo posible.

Artículo 24. El cuadro de Oficiales de la carrera queda constituido en la siguiente forma:

Director de carrera, D. Joaquín Molina, Presidente de Peña Rhin.

Comisarios deportivos: D. Pablo Nicolau, D. Francisco Creus, D. Emili Lluç, D. E. Sagnier, D. Joaquín Pahisa, D. José Torrens, y los que desig-

nen el Automóvil Club de España y la Federación Motociclista Española.

Comisarios de ruta: D. Francisco Molins, D. Enrique Pérez y D. Antonio Sastre.

Juez de salida, D. Manuel García.

Juez de llegada, D. Emilio Berger.

Comisarios técnicos de pesaje: Don Pablo Nicolau, D. Francisco Creus, D. Emilio Lluch, D. E. Sagnier, don Pedro Soler, D. Joaquín Pahissa y don Juan Calvet.

Secretario, D. Pedro Soler.

Secretario adjunto, D. José Torrens.

Cronometradores: Los que designen el Automóvil Club de España y la Federación Motociclista Española.

Barcelona, Abril de 1933.—El Presidente, Joaquín Molins.—El Secretario, Pedro Soler.—El Presidente, Joaquín Molins.

Aprobado por lo que respecta a la Federación Motociclista Española. Barcelona, 19 de Abril de 1933.—El Secretario general, César Piamonte.

Aprobado el presente reglamento, sin modificación alguna en su articulado. Madrid, 2 de Mayo de 1933.—Por el Automóvil Club de España, el Secretario general, C. Alesines.

Ilmo. Sr.: La exportación de la patata temprana viene siendo regulada en mayor o menor medida por el Estado, no sólo en consideración a la necesidad de cuidar de la normalidad del abasto nacional, impidiendo que una salida excesiva de tal producto determine escasez o encarecimiento del mismo para el mercado interior, sino en virtud de la necesidad de asegurar debidamente la calidad, las condiciones y el ritmo con que el mencionado tubérculo va a los mercados extranjeros, para garantizarle el precio que corresponde a su condición, cuando es debidamente comprobada y la cotización remuneradora para los interesados en este tráfico y para la economía nacional, lograda merced al racional escalonamiento de sus envíos.

Estos puntos de vista han venido determinando al Poder público a regular, suspender o dejar en libertad la exportación de patata, según las necesidades circunstanciales, atendiendo a los diversos órdenes de consideraciones expresado. Pero, no obstante esta intervención, la anárquica desorganización del comercio exterior de España ha ocasionado en períodos recientes (sumándose a los motivos de contracción de consumo producidos por la crisis mundial) trances de verdadero y doloroso quebranto para esta interesante rama de la riqueza nacional. El año pasado, la temporada de envíos al mercado inglés, estimado como el más interesante de todos para los tipos especiales de nuestra patata de exportación, comenzó con los mejores auspicios y se desarrolló en una par-

te considerable de su duración en plena normalidad; pero una acumulación enorme de expediciones determinó una baja de precios tan acusada y rápida que la campaña terminó con lamentables pérdidas y lo que debería haber sido una fuente de ingresos, como compensación del esfuerzo de cultivadores y exportadores, se convirtió en un quebranto que en algunos casos alcanzó caracteres desastrosos. Esta acumulación de envíos llegó a ser tal que no sólo quedaron por ella casi sin valor las remesas de patatas de las comarcas de Mataró, Valencia, Málaga y Mallorca, tan acreditadas en aquellos mercados, sino que las propias producciones de los cultivadores ingleses sufrieron los efectos de tal paralización, determinando medidas arancelarias que el artículo español tuvo que lamentar, aun antes de que otras concepciones de carácter general y otras orientaciones económicas se tradujesen en modificaciones substanciales del régimen aduanero británico.

Esta enseñanza, tan dolorosa, debe ser aprovechada para tutelar, siquiera no sea más que en la medida estrictamente indispensable, una exportación que, entregada al caótico desorden de que el caso mencionado es ejemplo bien notorio, convierta en causa de quebranto una tan saneada riqueza nacional y una tan acreditada corriente de salida de un producto tradicional.

Este punto de vista inspira la petición que acaba de ser elevada a este Ministerio por la Federación de Sindicatos Agrícolas del Litoral de Cataluña y que no hace sino corroborar otras demandas y sugerencias verbalmente expresadas, procedentes de sectores interesados en la exportación patatera; y como ello coincide, además, con la conveniencia de conservar un margen que asegure el abastecimiento holgado del mercado nacional en toda clase de patatas, obligación de gobierno que ha sido siempre preciso cumplir en mayor o menor medida y en unas u otras épocas del año, parece indicado que, aun reduciendo todo intervencionismo a la sola acción de salvaguardar los intereses de la economía nacional, acordes en este caso con los del abastecimiento interior, se regule, siquiera no sea más que temporalmente y con toda la flexibilidad necesaria, la exportación de la patata temprana.

Fundándose en las consideraciones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que entretanto que las actuales circunstancias de los mercados consu-

midores ingleses subsistan, no se permita exportar de las comarcas típicas de Cataluña, Valencia y Mallorca (puesto que el período de la exportación malagueña puede estimarse prácticamente terminado) más que una cantidad que represente en cada una de las mencionadas zonas cuatro veces la de patata inglesa de semilla de la presente campaña importada para ella.

2.º Que a este fin, las Jefaturas de las Secciones Agronómicas de las provincias correspondientes expidan las autorizaciones indispensables para realizar la exportación de que se trate, teniendo en cuenta la proporción indicada en el número anterior, que será comprobada por los documentos justificativos de la importación de siemiente realizada.

3.º Que las expresadas Jefaturas tengan para el ordenamiento establecido por esta disposición la máxima plenitud de facultades, pudiendo llamar a los interesados en la producción y exportación de la patata temprana, a los efectos de su más amplio y eficaz asesoramiento, a fin de realizar la regulación indispensable.

4.º Que asimismo quedan facultadas las Jefaturas referidas para distribuir los cupos asignados para realizar esta exportación entre los interesados y sus agrupamientos, en la forma que la práctica de aquélla haga en cada caso aconsejable.

5.º Que procedan a distribuir los mencionados cupos en los períodos de tiempo que la experiencia de la exportación y la situación del mercado aconsejen, para evitar aglomeraciones en daño de los precios, todo ello también con los asesoramientos de los interesados que los Ingenieros Jefes reputen necesarios; y

6.º Que los citados Ingenieros Jefes puedan proponer a la Dirección del digno cargo de V. I., no sólo cuantas medidas crean convenientes para la mejor realización del propósito que con esta Orden se persigue, sino la modificación o suspensión de su vigencia o la ampliación o reducción del límite establecido, con arreglo a las circunstancias de las comarcas productoras de su jurisdicción respectiva, en relación siempre con las del mercado de destino de la producción de que se trate.

Madrid, 13 de Mayo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE JUSTICIA****DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

*Lista de solicitantes a las oposiciones a una plaza de Oficial Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado, convocadas por Orden de la misma en 8 de Abril último (GACETA del 12) y que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º, último párrafo del Reglamento de dichas disposiciones:*

- 1.—D. Andrés Marcos y Marcos, Registrador de la Propiedad de Valdeglesias.
  - 2.—D. Luis Infanzón Sánchez, ídem ídem de Orquera.
  - 3.—D. Leonardo Cimiano Galván, ídem ídem de Reinososa.
  - 4.—D. José Alonso Fernández, ídem ídem de Cuenca.
  - 5.—D. Juan Nuevo Cabezas, ídem ídem de Sacedón.
- Madrid, 17 de Mayo de 1933.—El Director general, Casto Barahona.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Examinadas las peticiones formuladas por los Maestros nacionales que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio del año próximo pasado (GACETA del 9) y Ordenes complementarias de 18 del mismo mes y del 1.º y 25 de Agosto último, solicitaron tomar parte en el concurso de traslado a vacantes de Escuelas nacionales por el cuarto de los turnos de provisión de las mismas, y en consonancia con lo dispuesto en las citadas Ordenes, Estatuto general del Magisterio del año 1923 y Decreto de 1.º de Julio último (GACETA del 5).

Esta Dirección general ha resuelto: 1.º Formular las correspondientes propuestas provisionales de destinos que se expresan a continuación:

**PRIMER ESCALAFON****Cuarto turno.**

Maestras del grupo A nombradas para Escuelas de su serie:

Doña Ana Morán Fernández.—Antigüedad de 12 de Febrero de 1908. Escuela que sirve, Carmona (Sevilla). Escuela que se le adjudica, la unitaria número 28 de Sevilla.

Doña Obdulia Pagés Rosado.—1.º de Julio de 1915. Badajoz. Unitaria número 40 de Sevilla.

Doña Eusidia Zalama Monge.—2 de Julio de 1915. Barcelona. Graduada número 9-A. Madrid.

Doña Concepción Rocaful Priante.—

1.º de Marzo de 1917. Orense. Vigo, párvulos, Pontevedra.

Doña Mercedes de la Calle Albarrán. 15 de Junio de 1918. Badajoz. Madrid, Sección de párvulos, avenida de Menéndez Pelayo.

Doña Eurica Mercé Puig.—1.º de Noviembre de 1921.—Vallromanas (Barcelona). Barcelona, párvulos número 92, calle Mariet, número 1, 1.º

Doña Amparo Barrilaro González.—1.º de Septiembre de 1923. Carmona (Sevilla), unitaria número 24 de Sevilla.

Doña Francisca Vilá y Vidal.—1.º de Septiembre de 1926. Sevilla, unitaria número 1, de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Doña Josefa Carrasco Fernández.—1.º de Octubre de 1928. Distrito de Castillejos número 2. Chamartín de la Rosa (Madrid), graduada de párvulos número 7-A. de Madrid.

Doña María del Rosario López Manzano.—16 de Abril de 1929. Hernani (Guipúzcoa), unitaria número 1 de Albuñol (Granada).

Doña María Cantero García.—26 de Abril de 1929. Barcelona. Alicante, párvulos Roig.

Doña María del Carmen de Ubeda y Bustamante.—1.º de Junio de 1929. Fuenlabrada (Madrid). Carabanchel Bajo, unitaria número 12, barrio de Guzmán el Bueno (Madrid).

Doña Teresa Paz Vernis.—14 de Junio de 1930. San Carlos de la Rápita (Tarragona). Tarragona número 6.

Doña Garmen López Peral.—13 de Septiembre de 1930. Granada (Cerrillo de Maracena). Granada, párvulos número 4.

Doña Consolación Soriano y Cano.—14 de Octubre de 1931. Granada, unitaria número 11 de Granada.

Maestras de los Grupos B y A nombradas para Escuelas de las series B y A:

Doña Fernanda Domínguez Díaz.—Grupo B. 5 de Junio de 1893. Daganzo (Madrid), unitaria número 61 B, carretera de San Francisco, Madrid, serie B.

Doña Felisa Gutiérrez Lahoz.—Grupo B. 12 de Enero de 1895. Llambay (Valencia), unitaria número 2 de Caudau (Valencia), serie A.

Doña Juliana Inchauspe Elizondo.—Grupo B. 6 de Junio de 1898. Herrera de los Navarros (Zaragoza). Zaragoza, Valinaña, serie B.

Doña Eusebia María Asunción San Segundo Díaz.—Grupo B. 30 de Mayo de 1900. Cardenete (Cuenca), Sección párvulos (Mesón de Paredes, 100), Madrid, Serie B.

Doña Rosalía Viaplana Guitart.—Grupo B. 11 de Septiembre de 1900. San Felio de Codines (Barcelona), párvulos número 106, Serie B.

Doña María de la Asunción García y García.—Grupo B. 10 de Marzo de 1902. Corullón (León). León, barrio de San Esteban, unitaria número 2, Serie A.

Doña Esperanza Gregorio Lobato.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1902. Mortamarta (Zamora). Zamora, San Frontis, Serie B.

Doña Antolina Seila Morejón Gómez.—Grupo B. 25 de Septiembre de 1902. Torre de Esteban Hambrán (Toledo). Vallecas, párvulos segunda, barrio de Nueva Numancia (Madrid), Serie B.

Doña Francisca Martínez Rivas.—

Grupo B. 1.º de Febrero de 1903. Ferreira (Granada). Granada, unitaria (grupo escolar Alcazaba Cadima), Serie B.

Doña Fuensanta Invernón Llamas. Grupo B. 8 de Julio de 1904. Jimena (Jaén). Córdoba, unitaria número 14. Serie B.

Doña Carmen Simó Llobad.—Grupo B. 3 de Agosto de 1904. Adzaneta de Albaida (Valencia). Catarroja (Valencia), Serie B.

Doña Josefa D. Ronda Marcos.—Grupo B. 31 de Agosto de 1905. Granja de Rocamora (Alicante). Alicante, unitaria número 2 (Carolinias Bajas), Serie B.

Doña Asunción Quinzaños Navarra. Grupo B. 8 de Enero de 1906. Segovia. Madrid, Candelario de Mora, Sección de párvulos (Colonia de la Arganzuela), Serie A.

Doña María Gutiérrez Sanz.—Grupo B. 7 de Marzo de 1906. Quintanilla de Abajo (Valladolid). Valladolid, Sección graduada número 2, Serie B.

Doña Excelsina González Martín.—Grupo B. 11 de Febrero de 1907. Enderinal (Salamanca). Unitaria, San Vicente número 1 (Salamanca), Serie A.

Doña María Pura Ponz Molina.—Grupo B. 5 de Abril de 1907. Rubielos de Mora (Teruel). Sección graduada práctica, aneja a la Normal, Castellón, Serie B.

Doña Fermina Suárez y González. Grupo B. 1.º de Junio de 1097. Coripe (Sevilla). Sevilla, unitaria número 33, Serie B.

Doña Narcisa Hernández Frías.—Grupo B. 22 de Abril de 1908. Sueca (Valencia). Sueca Carrasquer, Sección número 2 (Valencia), Serie A.

Doña Teresa Lozano Donaire.—Grupo B. 1.º de Junio de 1908. Número del Escalafón, 2.006. Albalá (Cáceres). Cáceres, Sección graduada, Serie B.

Doña Gertrudis Montesinos Fernández-Gil.—Grupo B. 1.º Junio de 1908. Número del Escalafón, 2.011. Gerena (Sevilla). Sevilla, unitaria número 25, Serie B.

Doña Rosa Gascón Arribas.—Grupo B. 1 de Julio de 1908. Segurilla (Toledo). Carabanchel Bajo, unitaria 5.º, barrio El Terol (Madrid), serie B.

Doña Purificación Lozaga Gutiérrez.—Grupo B, 17 de Febrero de 1909. Lubrín (Almería), unitaria, barrio Ventas Canillas (Madrid), serie A. (Condicionales-Consortes.)

Doña Josefa Agradados Herrero.—Grupo B, 18 de Mayo de 1909. Osa de la Vega (Cuenca). Ciudad Real, Sección graduada. Serie B.

Doña Anastasia Ortega Portela.—Grupo B, 1 de Marzo de 1910. Horcajada (Ávila). Carabanchel Bajo, unitaria 13, barrio de Guzmán el Bueno (Madrid), serie B. (Condicionales-Consortes.)

Doña Eulalia Bernal Sanz.—Grupo B. 24 de Mayo de 1910. Santa Cruz del Retamar (Toledo), Sección graduada, aneja a la Normal, serie A. (Condicionales-Consortes.)

Doña Rosario Rivas Ramos.—Grupo B. 17 de Julio de 1910. Lebrija (Sevilla). Sevilla. Sección graduada, número 7, serie B.

Doña Josefa Roig Mellado.—Grupo B. 20 de Julio de 1910. El Salobral (Albacete). Manises (Valencia), serie B.

Doña Teresa Navarro Mira.—Grupo B. 22 de Julio de 1910. Lantejuela (Sevilla). Alicante, unitaria número 2, calle Beneficencia, serie B.

Doña Francisca Azurmendi y Elícegui.—Grupo B. 1 de Septiembre de 1910. Arechavaleta (Guipúzcoa). Bilbao, sección graduada, Torre Urizar (Vizcaya), serie A. (Condicional-Consortes.)

Doña Gumersinda Rengel Arroyo.—Grupo B. 2 de Septiembre de 1910. Cebolla (Toledo). Unitaria número 9, barrio del Progreso, Carabanchel Bajo (Madrid), serie B.

Doña Ascensión Seijo Pérez.—Grupo B. 5 de Octubre de 1910. Graices (Orense). Orense, unitaria, número 5, serie B. (Condicional-Consortes.)

Doña Carmen Ruiz Vidal.—Grupo B. 1 de Diciembre de 1910. Número del Escalafón, 2.389. Churriana (Málaga). Sección graduada Giner de los Ríos (Málaga), serie B.

Doña Esclavitud María Germana Varela Santos.—Grupo B. 1 de Diciembre de 1910. Número del Escalafón 2.399. La Baña (La Coruña). Santiago, Casco (La Coruña), serie A.

Doña María de la Paz Vico Vinuesa. Grupo B. 7 de Diciembre de 1910. Número del Escalafón 2.415. Lugros (Granada). Guadix, unitaria número 6 (Granada), serie A.

Doña María Remedios Esteve García.—Grupo B. 7 de Diciembre de 1910. Número del Escalafón 2.418. Tarbena (Alicante). Alicante, unitaria, Ciudad Jardín, serie B.

Doña Petra María Menéndez Andrés.—Grupo B. 6 de Abril de 1911. San Sebastián de los Reyes (Madrid). Cádiz, Sección graduada de niñas, Grupo "Joaquín Costa", serie B. Número del Escalafón 1.871.

Doña María de los Dolores Léibar y Díez.—Grupo B. 6 de Abril de 1911. Número del Escalafón 2.510. Berriz (Vizcaya). Vitoria, párvulos, número 1 (Alava), serie B.

Doña María de la Encarnación San Santaló.—Grupo B. 1 de Octubre de 1911. Argentona (Barcelona). Mataró, párvulos (Barcelona), serie B.

Doña María Muñoz Cordero.—Grupo B. 12 de Abril de 1912. Talavera la Real (Badajoz). Badajoz, párvulos, número 1, serie B.

Doña Asunción Domínguez Calvar. Grupo B. 1 de Julio de 1912. Zalla (Vizcaya). Bilbao, Sección graduada (Torre Urizar), serie B.

Doña Angela López Pardo.—Grupo B. 11 de Marzo de 1913. Pampliega (Burgos). Zaragoza, unitaria, Maspica, serie B.

Doña Josefa Moscardó Meliá.—Grupo B. 2 de Mayo de 1913. Geldo. Vinalosa, unitaria, número 2 (Valencia), serie A.

Doña Carmen Rubio y Carretero.—Grupo B. 2 de Septiembre de 1913. Cuevas del Almanzora (Almería). Málaga, unitaria, número 28, serie B.

Doña Manuela Josefa Belderráin Aguirre.—Grupo B. 12 de Febrero de 1914. San Juan (Guipúzcoa). San Sebastián, Sección sexta, graduada, número 1, Serie A.

Doña Lucía Yabar Arcaya.—Grupo B. 1 de Marzo de 1915. Allo (Navarra).

Vitoria, Sección graduada, "Portales de Ali" (Alava), serie A.

Doña Guadalupe Emperador Pérez. Grupo B. 27 de Junio de 1915. Jijona (Alicante), San Blas, número 2 (Alicante), serie A.

Doña Carmen Gadea Villar.—Grupo B. 1 de Julio de 1915. Número del Escalafón, 2.182. Vilches (Jaén). Maracena, párvulos (Granada), serie B.

Doña Eduvigis P. Fonseca de la Montaña.—Grupo B. 1 de Julio de 1915. Número del Escalafón 2.438. San Vicente de Alcántara (Badajoz). Sevilla, Sección graduada número 9, serie A.

Doña María Viladrich Vilá.—Grupo B. 1.º de Julio de 1915. Número del Escalafón, 2.597. Almatret (Lérida). Hospitalet, párvulos (Barcelona), Serie B.

Doña Eugenia Laorden Abellán.—Grupo B. 1.º de Julio de 1915. Número del Escalafón, 2.853. San Javier (Murcia). Murcia, unitaria número 1, Serie B.

Doña María del Amparo Semper Domínguez.—Grupo B. 2 de Julio de 1915. Moratalla (Murcia). Carabanchel Bajo. Unitaria número 8, barrio Progreso (Madrid), Serie A.

Doña María de los Dolores Ramos Baños.—Grupo B. 7 de Julio de 1915. Valderas (León). Santander, Sección graduada, barrio San Román, Serie B.

Doña Marina Piñeiro Darriva.—Grupo B. 9 de Julio de 1915. Liáns (La Coruña). La Coruña, Sección graduada "Concepción Arenal", Serie A.

Doña María Sierra Gutiérrez.—Grupo B. 10 de Julio de 1915. Teba (Málaga). Sevilla, unitaria número 32, Serie A. (condicional consortes.)

Doña Avelina Inza Ugarte.—Grupo B. 30 de Julio de 1915. Alcañiz (Teruel). Aldaya, unitaria número 2 (Valencia) Serie A.

Doña Gertrudis Rey Piñero.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1915. Estepa (Sevilla). Sevilla, unitaria número 52, Serie A. (condicional consortes.)

Doña Josefa Ausias Amorós.—Grupo B. 1.º de Abril de 1916. Casinos (Valencia). Torrente (Valencia), Serie A.

Doña Rosa Bassols y Massiá.—Grupo B. 7 de Abril de 1916. Besalú (Girona). Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Serie B.

Doña María del Rosario Mateos Espinar.—Grupo B. 10 de Abril de 1916. Aznalcázar (Sevilla). Sevilla, unitaria número 56, Serie A.

Doña María Esperanza Cifuentes Viala.—Grupo B. 1.º Mayo de 1916. Número del Escalafón, 2.202. Pola de Lena (Oviedo). Sección graduada "Fontán" (Oviedo), Serie A.

Doña Luisa Moretón Tejedor.—Grupo B. 1.º de Mayo de 1916. Número del Escalafón, 2.490. Valderas (León). Santander, párvulos, barrio Obrero, Serie B. (Condicional consortes.)

Doña Julia Sánchez Beato.—Grupo B. 4 de Junio de 1916. Astorga (León). La Coruña, Sección graduada "Concepción Arenal", Serie B. (Condicional consortes.)

Doña Elisa Sánchez y Sánchez.—Grupo B. 21 de Febrero de 1917. Sanchidrián (Ávila). Ávila, Sección graduada aneja a la Normal, Serie A.

Doña María de las Angustias Fer-

nández Sánchez.—Grupo B. 24 de Febrero de 1917. Vera (Almería). Espinardo, unitaria número 3 (Murcia). Serie A. (Condicional consortes.)

Doña María García Iglesias.—Grupo B. 28 de Febrero de 1917. Cantarena (Pontevedra). Vigo, unitaria número 2 (Pontevedra), Serie B.

Doña María de la Concepción Lepa Ortega.—Grupo B. 1.º de Marzo de 1917. Número del Escalafón, 1.407. Mairena del Aljarafe (Sevilla). Sevilla, unitaria número 48, Serie A.

Doña Elena Cortés Leyva.—Grupo B. 1.º de Marzo de 1917. Número del Escalafón, 1.919. Alora (Málaga), Sección graduada número 6 de Málaga, Serie B.

Doña Juana Aguila Tejada.—Grupo B. 1.º de Marzo de 1917. Ateca (Zaragoza). Calatayud, Sección graduada número 1, Serie B. Número del Escalafón, 2.153.

Doña Marina Olegaria Barrios Escribano.—Grupo B. 1.º de Marzo de 1917. Número del Escalafón, 2.879. Espiel (Córdoba). Córdoba, Sección graduada número 8, "Colón", Serie A.

Doña Asunción Aguado García.—Grupo B. 1.º de Marzo de 1917. Número del Escalafón, 2.923. Abades (Segovia). Barrio de San Lorenzo, unitaria número 2, de Segovia, Serie A.

Doña Máxima Medrano Muro.—Grupo B. 1.º de Marzo de 1917. Número del Escalafón, 2.946. Puebla de Arganzón (Burgos). Vitoria, párvulos número 4 (Alava), Serie A.

Doña Beatriz Ojeda Romero.—Grupo B. 1.º de Abril de 1917. Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Sevilla, unitaria número 36, Serie A.

Doña Teresa Mateu Sanchis.—Grupo B. 10 de Agosto de 1917. Manuél (Valencia). Catarroja, unitaria número 3 (Valencia), Serie A.

Doña Elisa Colomer Richart.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1917. Número del Escalafón, 2.371. Luchente (Valencia). Játiba (Valencia), serie B.

Doña María de los Angeles Azpiazu y Paul.—Grupo B. 1.º de Octubre de 1917. Número del Escalafón, 1.753. Fuengirola (Málaga). Málaga, Sección graduada, grupo Bergamín, párvulos, serie B.

Doña Gregoria Martínez Espiga.—Grupo B. 1.º de Octubre de 1917. Número del Escalafón, 2.115. Villagonzalo Pedernales (Burgos). Burgos, Sección graduada del General Santocildes, serie A.

Doña María Domingo Palacios.—Grupo B. 1.º de Octubre de 1917. Número del Escalafón, 2.726. Baños de Valdearados (Burgos). Santander, párvulos número 3, serie A.

Doña Consuelo Baamonde López.—Grupo B. 1.º de Octubre de 1917. Número del Escalafón, 2.789. La Barquera (La Coruña). El Ferrol, unitaria número 9 (La Coruña), serie B.

Doña Aquilina Muñoz Blasco.—Grupo B. 17 de Abril de 1918. Villanueva de la Serena (Badajoz). Canillas, unitaria, barrio Pueblo Nuevo (Madrid), serie B.

Doña Inés Gutiérrez Morón.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1918. Número del Escalafón, 1.324. Alosno (Huelva). Santa Bárbara de Casa (Huelva), serie A.

Doña María Magdalena Sáinz Redra

guez.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1918. Número del Escalafón, 1.727. Alcazar de San Juan (Ciudad Real). Avila, Sección graduada número 1, serie A. (Condicional-consortes.)

Doña Juana Arcas Lloret.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1918. Número del Escalafón, 2.231. Sampedor (Barcelona). Hospitalet, unitaria número 4 (Barcelona), serie A.

Doña Jenara Urtasún Ibáñez.—Grupo B. 1.º de Noviembre de 1918. Fiteiro (Navarra). Carabanchel Bajo, unitaria número 16, distrito Villa (Madrid), serie A.

Doña Asunción Envid Sanseroni.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1919. Número del Escalafón, 1.663. Santa Cruz de la Zarza (Toledo). Vicálvaro, unitaria niñas, barrio Bilbao (Madrid), serie A.

Doña Carmen Ortiz Josa.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1919. Número del Escalafón, 2.450. Borjas (Lérida). Lérida, Sección graduada, serie B. (Condicional-consortes.)

Doña María Rosario Quintana Núñez. Grupo B. 1.º de Septiembre de 1919. Número del Escalafón, 2.620. Ceanuri (Vizcaya). Bilbao, Sección graduada "Torre Urizar", serie A.

Doña Concepción Hernández Pérez. Grupo B. 1.º de Septiembre de 1919. Número del Escalafón, 2.894. Rute (Córdoba). Málaga, Sección graduada número 8, serie A.

Doña Piedad Palacios Martínez.—Grupo B. 7 de Octubre de 1919. Vinierra de Abajo (Logroño). Bilbao, unitaria "Zorroza", serie B. (Condicional-consortes.)

Doña Mercedes Sanjuán Pérez.—Grupo B. 1.º de Enero de 1921. Colmenar (Málaga). Málaga, Sección graduada aneja a la Normal, serie A.

Doña Gertrudis Velasco Ruiz.—Grupo B. 1.º de Mayo de 1921. Benamejí (Córdoba). Málaga, camino Suárez-Málaga, mixta, serie B.

Doña Josefa Carbajo Rodríguez.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1921. Número del Escalafón, 1.167. Belorado (Burgos). Unitaria, San Pedro de la Fuente de Burgos, serie A.

Doña Felipa Simón Equisnain.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1921. Número del Escalafón, 1.957. Bermeo (Vizcaya). Bilbao, unitaria, plaza de la República (Vizcaya), serie A.

Doña Plácida Lamarca Asín.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1921. Número del Escalafón, 2.057. Calafell (Tarragona). Molins de Rey (Barcelona), serie B.

Doña Elvira Blanco Castejón.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1921. Número del Escalafón, 2.084. Torreblanca (Castellón). Castellón, unitaria, párvulos, grupo Adsuara, serie B.

Doña María Peralta Calveic.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1921. Número del Escalafón, 2.217. Almenar (Lérida). Lérida, Sección graduada, serie B.

Doña Alejandra Marco Parrilla. Grupo B. 1.º de Septiembre de 1931. Número del Escalafón, 2.266. Urrea de Gaén (Teruel). Huesca, Sección graduada, serie A.

Doña Elisa Arias Durán. Grupo B. 1.º de Septiembre de 1921. Número del Escalafón, 2.324. Alange (Badajoz). Badajoz, serie A.

Doña María Amparo Rodríguez Canero. Grupo B. 1.º de Septiembre de 1921. Rubiana (Orense). Barco-Valde-

rras, unitaria (Orense). Serie A. Número del Escalafón, 2.821.

Doña Juliana Gómez Pérez. Grupo B. 1.º de Septiembre de 1921. Número del Escalafón, 2.905. Orgiva (Granada). Santafé, unitaria número 4 (Granada), serie B.

Doña María Ortega Martín.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1921. Número del Escalafón, 2.919. Escuzar (Granada). Alfacar, unitaria número 2 (Granada), serie A.

Doña Emerenciana Terrazas Castro. Grupo B. 1.º de Noviembre de 1921. Casalarreina (Logroño). Ancho-Pasajes, Sección número 2. (Guipúzcoa), serie B.

Doña María del Pilar Nóbrega Navarro. Grupo B. 1.º de Febrero de 1922. Villa de Guimar (Santa Cruz de Tenerife). Santa Cruz de Tenerife, Sección graduada, barrio Salamanca, serie B.

Doña Juana María Ferrá Garau.—Grupo B. 1.º de Marzo de 1922. Coll d'en Rebassa (Baleares). Palma, Sección de párvulos agregada a la Normal (Baleares), serie B.

Doña Rosario Jarque Miralles.—Grupo B. 1.º de Abril de 1922. Villarveal (Castellón). Castellón, Sección graduada, grupo Castelló, serie A.

Doña Amparo Jiménez López. Grupo B. 21 de Abril de 1922. Mairena del Alcor (Sevilla). Cádiz, Sección graduada Joaquín Costa, Serie A. (Condicional-consortes.)

Doña Matilde Dihort Cano.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1922. Número del Escalafón, 1.917. Montefrío (Granada). Málaga, Sección de párvulos grupo Bergamín, serie A.

Doña María Real Clemente.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1922. Número del Escalafón, 2.030. Valdeganga (Albacete). Albacete, párvulos, serie B.

Doña Francisca Periañez Medina.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1922. Número del Escalafón, 2.180. Arquillos (Jaén). Málaga, Sección graduada Giner de los Ríos, serie A.

Doña Enrica Rosinol Melgosa.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1922. Número del Escalafón, 2.257. Roquetas (Tarragona). Lérida, Sección graduada, serie A.

Doña Elisa Vera Montañés.—Grupo B. 25 de Septiembre de 1922. Cabra (Córdoba). Cádiz, Sección graduada grupo Joaquín Costa, serie B.

Doña Josefa Pérez Mena.—Grupo B. 1.º de Octubre de 1922. Lebrija (Sevilla). Algeciras, unitaria, calle Alfonso XI (Cádiz), serie B.

Doña Francisca Valladare Martínez. Grupo B. 6 de Octubre de 1922. Campillo (Málaga), Sección graduada número 1, Málaga, serie A.

Doña Amelia Bernárdez Santomé. Grupo B. 9 de Octubre de 1922. Tomiño (Pontevedra). Sección graduada Vigo (Pontevedra), serie B. (Condicional-consortes.)

Doña Esther González Montero.—Grupo B. 1.º de Diciembre de 1922. Sopuerta (Vizcaya). Miranda de Ebro, Sección graduada (Burgos), serie B. (Condicional-consortes.)

Doña Buenaventura Escarpenta Gracia.—Grupo B. 11 de Julio de 1923. Almacellas (Lérida). Sección graduada Lérida, serie A.

Doña María Luisa Fagundo León.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1923. Número del Escalafón, 810. Tequeste-

(Santa Cruz de Tenerife). Barrio del Cabo, Sección graduada Santa Cruz de Tenerife, serie A.

Doña María del Carmen Blasco Ríchart.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1923. Número del Escalafón, 1.467. Villanueva de Castellón (Valencia). Unitaria número 7, Játiba (Valencia), serie A.

Doña Angela Herrera Bellido.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1923. Número del Escalafón, 2.247. La Puebla de Híjar (Teruel). Sección graduada de Híjar (Teruel). Sección graduada barriada de San Román, Santander, serie A.

Doña Elvira Teresa Lázaro Moreno. Grupo B. 1.º de Septiembre de 1923. Número del Escalafón, 2.264. Fuente Encarroz (Valencia). Alacuzas, unitaria número 2 (Valencia), serie A.

Doña Felisa Pérez García. Grupo B. 1.º de Septiembre de 1923. Número del Escalafón, 2.888. Olivenza (Badajoz). Unitaria, Puntales (Cádiz), serie B. (Condicional-consortes.)

Doña María Aurora González Girela.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1923. Número del Escalafón, 2.889. Molina (Málaga). unitaria número 31. Sol y Ortega, Málaga, serie A.

Doña Martina Ortín Lucas.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1923. Número del Escalafón, 2.940. Alcorisa (Teruel). Manises, unitaria número 2, serie A.

Doña Antonia Lobo Martín.—Grupo B. 15 de Septiembre de 1923. Puente Genil (Córdoba). Sección graduada número 9. El Palo (Málaga), serie A. Número del Escalafón, 1.755.

Doña Laura Calamita Teijeiro.—Grupo B. 15 de Septiembre de 1923. Número del Escalafón, 1.902. León, unitaria número 2, calle del Cid, León, serie A.

Doña Purificación Torres Llidó.—Grupo B. Burriana (Castellón). 1.º de Octubre de 1923. Número del Escalafón, 2.303. Sección graduada de párvulos, "Grupo Castillo", Castellón de la Plana, serie A.

Doña Amparo Becerra Olalla.—Grupo B. 10 de Noviembre de 1923. Marchamalo (Guadalajara), unitaria Guadalajara, serie A.

Doña Ana Gimeno Zaragoza.—Grupo B. 10 de Diciembre de 1923. San Feliu de Guixols (Gerona). Párvulos Tarrasa (Barcelona), serie B.

Doña Josefa Iglesia Vilarelle.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1924. Número del Escalafón, 2.174. Mourente (Pontevedra), Sección graduada Pontevedra, serie A.

Doña Carmen Santos Rodríguez.—Grupo B. 1.º de Septiembre de 1924. Número del Escalafón, 2.464. Puenteareas (Pontevedra). Villagarcía, Sección graduada, Pontevedra, serie A.

Doña Juliana Boyer Tremosa.—Grupo B. 4 de Octubre de 1924. El Burgo de Ebro (Zaragoza), unitaria número 1, Villanueva del Gállego (Zaragoza), serie A.

Doña María Argente Rexach.—Grupo B. 1.º de Diciembre de 1924. Tarrasa (Barcelona). Las Mallorquinas-Tiana (Barcelona), serie A.

Doña Teresa Rodríguez Navarro.—Grupo B. 1.º de Abril de 1925. Torre del Mar (Málaga), Sección graduada número 7, Málaga, Serie A.

Doña Francisca Vituri del Río.—Grupo B. 31 de Octubre de 1925. Lino-

dre (La Coruña). Sada, unitaria número 2, La Coruña, serie A.

Doña María de los Dolores Torres Olmes.—Grupo B. 1.º de Noviembre de 1925. Alberique (Valencia). Cuart de Poblet, unitaria número 2 (Valencia), serie A.

Doña Dolores Estévez Iglesias.—Grupo B. 2 de Noviembre de 1925. Abanqueiro (La Coruña). Bouzas-Vigo (Pontevedra), serie A.

Doña Josefa Razo Peromartín.—Grupo B. 5 de Febrero de 1926. Jaén, unitaria número 3. Huétor Taja (Granada), serie A.

Doña Manuela Forteza Forteza.—Grupo B. 13 de Agosto de 1926. Número del Escalafón, 2.699. Son Anglada (Balears), Sección graduada párvulos Levante Palma (Balears), serie A.

Doña Eoloisa Abad Cantabella.—Grupo B. 13 de Agosto de 1926. Número del Escalafón, 2.862. Onda (Castellón), Sección graduada Almazora (Castellón), serie A.

Doña Benilde Alonso Peláez.—Grupo B. 31 de Agosto de 1926. Cifño (Oviedo). Sección graduada calle de Cebrales, Gijón (Oviedo), serie B.

Doña Francisca Saavedra Medina.—Grupo B. 1.º de Octubre de 1926. Candelaria (Santa Cruz de Tenerife). Mixta Oyafria Santa Cruz de Tenerife, serie B.

Doña Epifanía Amancia Sagüés García.—Grupo B. 1.º de Enero de 1927. Samudio (Vizcaya). Sección graduada Marzana Bilbao (Vizcaya), serie A.

Doña María Rosa Matos Caveró.—Grupo B. 9 de Enero de 1927. Galisteo (Cáceres). Sección graduada número 2, Segovia, serie A. (Condicional-consortes.)

Doña Jerónima Téllez Molina.—Grupo B. 11 de Enero de 1927. El Corouil (Sevilla). Unitaria El Saucejo (Sevilla), serie B. (Condicional-consortes.)

Doña Isabel Marsal Porta.—Grupo B. 26 de Enero de 1927. Igualada (Barcelona). Sección graduada Mataró (Barcelona), serie A.

Doña Purificación Molina Ríder.—Grupo B. 1.º de Abril de 1927. Sevilla. Unitaria número 2, Sevilla. Número del Escalafón, 764, serie B.

Doña Faustina Candelas Leandre.—Grupo B. 1.º de Abril de 1927. Número del Escalafón, 2.355. Elche (Alicante). Unitaria número 6 de Elche (Alicante), serie B.

Doña Licia Molina Rodríguez.—Grupo B. 29 de Abril de 1927. Baracaldo (Vizcaya). Unitaria Vega de Santa Eugenia, Guecho (Vizcaya), serie B.

Doña Miguela Sanz Trallero.—Grupo B. 5 de Mayo de 1927. Aguilar de la Alfambra (Teruel). Picaña, unitaria número 2 (Valencia), serie A.

Doña Josefa Curet Trullas.—Grupo B. 19 de Septiembre de 1927. Elche de la Sierra (Albacete). Párvulos, Valdeganga (Albacete), serie B.

Doña María Hortensia Mateo Menéndez.—Grupo B. 1.º de Octubre de 1927. Benaguacil (Valencia). Unitaria número 2, Museros (Valencia), serie A.

Doña María de la Encarnación Torremó Coder.—Grupo B. 26 de Octubre de 1927. Palomares del Río (Sevilla). Unitaria, Puebla del Río (Sevilla), serie A.

Doña Eduvigis Marín González.—Grupo B. 1.º de Enero de 1928. Arroyomolinos de León (Huelva). Cañaveral de León (Huelva), serie A.

Doña Rogelia Machado Granado.—Grupo B. 1.º de Julio de 1928. Número del Escalafón, 2.185. Castril (Granada). Unitaria Pi y Margall, Algeciras (Cádiz), serie B.

Doña Asunción Rodríguez Guijo.—Grupo B. 1.º de Julio de 1928. Número del Escalafón, 2.921. Hondón de las Nieves (Alicante). Sección número 3, Culleras (Valencia), serie B.

Doña Asunción Olargües Bordas.—Grupo B. 24 de Junio de 1928. Lucen (Zaragoza). Santomera (Murcia), serie B.

Doña Mariángela Riera y Planas.—Grupo B. 1.º de Julio de 1928. San Celoni (Barcelona). Caldas de Malabella, unitaria, párvulos (Gerona), serie B.

Doña María Paz García Pinilla.—Grupo B. 5 de Julio de 1928. Paracuellos de la Ribera (Zaragoza). Unitaria número 2. Tabuencas (Zaragoza), serie A.

Doña Victoriana Hernández Rodríguez.—Grupo B. 10 de Julio de 1928. Valladolid. Sección graduada aneja a la Normal Valladolid, serie A.

Doña Catalina Cortijo de la Torre.—Grupo B. 27 de Septiembre de 1928. Denia (Alicante). Fuentesauco, párvulos número 2 (Zamora), serie B.

Doña María Rosa Vives y Vallés.—Grupo B. 20 de Febrero de 1929. Sueca (Valencia). Unitaria, Teulada (Alicante), serie B.

Doña María Victoria Vallejo Pinazo.—Grupo B. 1.º de Abril de 1929. Número del Escalafón, 2.281. Rincón de la Victoria (Málaga). Párvulos número 15, Cartagena (Murcia), serie B.

Doña Florentina Alonso Martín.—1.º de Abril de 1929. Grupo B. Número del Escalafón, 2.912. Toro (Zamora). Sección graduada, Peña Castillo (Santander), serie A.

Doña Juana Villalpando Miguel.—Grupo B. 18 de Abril de 1929. Rota (Cádiz). Unitaria Terry, Jerez de la Frontera (Cádiz), serie B. (Condicional-consortes.)

Doña María Frutos Galán.—Grupo B.—4 de Julio de 1929. Portugalete (Vizcaya). Sección graduada, Monte (Santander), serie B. (Condicional-consortes.)

Doña Ester Elías y Elías.—Grupo B. 15 de Febrero de 1930. Número del Escalafón, 1.716. Alzaga Erandio (Vizcaya). Santo Domingo de la Calzada, Sección graduada número 2 (Logroño), serie A.

Doña María Balbín Fernández.—Grupo B. 15 de Febrero de 1930. Número del Escalafón, 1.847. Oviedo, cuarto distrito. Sección graduada, quinto distrito, Oviedo, serie B.

Doña Mercedes Bertolín Peña.—Grupo B. 8 de Marzo de 1930. Albal (Valencia). Carcagente, unitaria número 4 (Valencia), serie A.

Doña María García Cilleruelo.—Grupo B. 27 de Junio de 1930. Bilbao-Olaveaga (Vizcaya). Sección graduada Concha, Bilbao (Vizcaya), serie A.

Doña María Vellvé Bueno.—Grupo B. 16 de Septiembre de 1930. La Gineta (Albacete). Sección graduada, Albacete, serie B.

Doña Tomasa Fernández Adrados.—Grupo B. 18 de Septiembre de 1930. Cartagena, párvulos número 7 (Murcia). Cartagena, párvulos número 11 (Murcia), serie B.

Doña Manuela Molina Joya.—Grupo B. 1.º de Octubre de 1930. Almuñecar

(Granada). Alhaurín de la Torre, unitaria, párvulos (Málaga), serie A.

Doña Feliciano Balaguer y Palacián.—Grupo B. 6 de Octubre de 1930. Villanueva y Geltrú (Barcelona). Lucen (Zaragoza), serie A.

Doña Valentina Salinas Hernando.—Grupo B. 7 de Enero de 1931. Bilbao (Vizcaya). Sección graduada "Tivoli", Bilbao (Vizcaya), serie A. Número del Escalafón, 1.647.

Doña Paz Monforte y Fernández.—Grupo B. 7 de Enero de 1931. Número del Escalafón, 1.684. Bilbao (Vizcaya). Sección graduada "Tivoli", Bilbao (Vizcaya), serie A.

Doña Damiana Ramos y Ramos.—Grupo B. 7 de Enero de 1931. Número del Escalafón, 2.443. Narrillos del Alamo (Ávila). Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), serie B.

Doña Juana Argente Reixach.—Grupo B. 12 de Enero de 1931. Malgrat (Barcelona). Villafranca del Panadés (Barcelona), serie B. (Condicional consortes.)

Doña Hermenegilda Arquero Santmartín.—Grupo B. 15 de Enero de 1931. Barrio de Peñacastillo (Santander). Sección graduada, calle de Carvajal, Santander, serie B.

Doña María de la Paz Barbero y Elías.—Grupo B. 30 de Septiembre de 1931. Valladolid. Sección graduada aneja a la Normal, Valladolid, serie B.

Doña Felicidad Fernández Rodríguez.—Grupo B. 1 de Octubre de 1931. Número del Escalafón, 824. Sevilla. Unitaria número 44, Sevilla, serie A.

Doña Vicenta Orueta y Robina.—Grupo B. 1 de Octubre de 1931. Número del Escalafón, 2.560. Calatayud (Zaragoza). Párvulos S. graduada, Calatayud (Zaragoza), serie A.

Doña Angela Villoria García.—Grupo B. 1 de Octubre de 1931. Número del Escalafón, 2.758. Benavent (Lérida). La Bordeta (Lérida), serie A.

Doña Antolina González Sánchez.—Grupo B. 1 de Noviembre de 1931. Número del Escalafón, 2.347. Santander. Párvulos número 3, Santander, serie A.

Doña María del Carmen C. Moyano Sáez.—Grupo B. 1 de Noviembre de 1931. Número del Escalafón, 2.624. Torrelavega (Santander). Sección graduada Ancho, Pasajes (Guipúzcoa), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Felisa Zaldívar y Gavilanes.—Grupo B. 11 de Abril de 1932. Toledo. Sección graduada aneja a la Normal. Toledo, serie B.

Doña Juana Mateo Rodríguez.—Grupo B. 17 de Abril de 1932. Pravia (Oviedo). Sección graduada, Trubia (Oviedo), serie A.

Dentro del plazo de quince días correlativos, contados a partir del día que publique esta Orden la GACETA DE MADRID, podrán formularse las reclamaciones que los solicitantes estimen oportunas, siempre que tengan su fundamento en preceptos legales, contra las propuestas que figuran en esta Orden, presentando o enviando aquéllas directamente a este Ministerio; bien entendido que las que no tengan su entrada en el Registro general del mismo antes de las trece horas del décimoquinto día del mencionado plazo quedarán sin curso, archivándose sin declaración alguna.

Los reclamantes harán constar en

sus instancias la Escuela y provincia donde presten sus servicios, Escalafón a que pertenecen y categoría que ostentaban antes del 30 de Junio último. Además indicarán con toda claridad la clase de vacante cuya adjudicación reclaman, sin dejar de consignar la serie de la misma y el turno por que la han solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1933.—El Director general, Landrove. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

### JUNTA NACIONAL DE LA MÚSICA Y TEATROS LÍRICOS

*Bases del contrato de empresa para llevar a cabo la misión artística que ha de cumplir la Junta Nacional de la Música y Teatros Líricos, en uno de sus aspectos definido en la Ley de su creación (temporada de ópera 1933-1934, en el Teatro Lírico Nacional.*

1.ª Las representaciones se verificarán precisamente en el Teatro Calderón, y la duración de la temporada será de cuatro meses, cuando menos, pudiendo prorrogarse a petición del empresario adjudicatario, si la Junta Nacional de la Música lo estima conveniente.

2.ª El contrato se refiere sólo a funciones de ópera nacionales y extranjeras, coreográficas de gran espectáculo y grandes conciertos vocales e instrumentales.

Para la celebración de cualquiera otra clase de espectáculos dignos del Teatro Lírico Nacional, el adjudicatario solicitará el indispensable permiso de la Junta Nacional de la Música. En ningún caso podrá la Empresa subarrendar el Teatro para ningún espectáculo, ni cederlo para actos públicos o privados.

3.ª La inauguración de la temporada se verificará en la tercera decena del mes de Octubre de 1933.

4.ª Serán de cuenta de la Junta Nacional de la Música:

I. El alquiler del Teatro con los servicios siguientes:

a) El Teatro, con su mobiliario, instalaciones y servicios, telón metálico y de agua, luces avisadoras alimentadas por baterías eléctricas, aparatos de alarma y extintores de incendios y cuantos requisitos exigen las ordenanzas y la Junta de espectáculos.

b) Alumbrado—consumo de fluido eléctrico—, calefacción y teléfonos de servicios exterior e interior.

c) Personal de oficinas y de limpieza, conserje, portero, manipuladores de la central telefónica, acomodadores, taquilleros, empleados de contaduría, avisador y recaderos.

d) Electricistas, maquinistas y tramoyistas. Madera, cordaje y cuanto material se precise para el trabajo de escenario.

e) Muebilista y "atrezzista".

f) Impresión y fijación de carteles.

g) Billeteaje y material de papelería para las necesidades del Teatro.

(Cartas, besalamanos, volantes, hojas de cargo, de tabilla de nómina, etc.)

h) Publicidad del espectáculo, que comprenderá, además de los carteles murales diarios, la inserción de la cartelera en todos los periódicos de Madrid, gacetas en los de mayor circulación, tiras o bandas anunciadoras, propaganda por radio, letrero luminoso instalado en la fachada del Teatro, programas de mano, etc.

i) Archivo teatral, cuando sea de la Sociedad de Autores Españoles.

j) Peluquería.

II. El coro compuesto de 40 voces y su correspondiente Maestro.

III. El cuerpo de baile, compuesto de 18 bailarinas y su correspondiente Maestra, que igualmente actuará como primera bailarina.

IV. El decorado de todas las obras que se representen, tanto estrenos como reposiciones, excepto cuando actúe una compañía especialmente contratada para representar un grupo determinado de obras.

5.ª La Junta Nacional de la Música cederá al adjudicatario 16 funciones, para que está escriturada la artista Mercedes Capsir, estando la Empresa obligada a respetar las condiciones artísticas estipuladas en el contrato con dicha artista; condiciones que se darán a conocer a los aspirantes al arriendo de la temporada de que se trata.

6.ª Serán de cuenta del empresario todos los demás gastos inherentes a la preparación y desarrollo del espectáculo, así como todos los impuestos directos o indirectos. También será de cuenta de la Empresa la publicidad y propaganda extraordinaria que crea conveniente hacer.

7.ª La Junta Nacional de la Música pondrá a disposición del adjudicatario el vestuario procedente del antiguo Teatro Real, siendo de cuenta de la Empresa los gastos de mejora que se realicen en él para su utilización.

8.ª La Orquesta, que deberá ser contratada por la Empresa, estará formada por un mínimo de 60 Profesores, estando obligado el empresario a aumentarla, si alguna de las obras que se hubieren de representar lo requiriesen así.

9.ª El adjudicatario abonará a la Junta Nacional de la Música, en compensación a los suministros detallados en las cláusulas 4.ª, 5.ª y 6.ª, una cantidad no inferior a 120.000 pesetas y que deberá precisar en su proposición.

10. El adjudicatario dotará al Teatro Lírico Nacional de elementos artísticos de primera categoría, que le permitan realizar la obra cultural para que fué creado.

A este fin y dejándole la más amplia libertad de plan y organización—en cuanto no está especificado en este pliego—, que la Junta tendrá en cuenta para la concesión, la Compañía habrá de estar integrada por directores de orquesta y de escena y cantantes de mérito reconocido.

En la contratación de artistas, el adjudicatario deberá preferir, en igualdad de condiciones, los artistas españoles a los extranjeros, para facilitar la representación de las obras nacionales.

11. Todos los artistas deberán cantar en español sin renunciar por eso a la exhibición en el Teatro Lírico Nacional de cuadros completos de artistas que signifiquen el movimiento artístico determinado por una peculiar evolución: italiano, alemán, francés, ruso; como asimismo a la presentación de artistas de fama mundial que por circunstancias expresas tuvieran que hacerlo en su idioma.

12. Como garantía del cumplimiento de las condiciones comprendidas en la cláusula 10, el adjudicatario entregará a la Junta, treinta días antes de la apertura del abono, si lo hubiere, y si no cuarenta y cinco antes de la fecha de la inauguración, la lista de la Compañía con los datos y documentos que justifiquen lo que este contrato exige, a fin de que la Junta pueda aprobarlo en el término de ocho días.

Acompañarán a dicha lista los contratos firmados por cada uno de los artistas, sin cuyo requisito no podrá ser aprobada.

La Junta indicará los reparos que juzgue oportunos formular dentro de los seis días siguientes al del envío de la mencionada lista.

Si la resolución fuese favorable a la Empresa, ésta procederá a fijar los carteles anunciadores de la temporada.

En los contratos de los artistas se hará constar por el Empresario que el Estado nunca podrá ser responsable de la falta de pago de haberes estipulados.

No responderá tampoco de las faltas de pago de la Empresa, no sólo a los artistas, sino al resto del personal que de la Empresa dependa, ni de ningún gasto que ésta hiciera.

Igualmente se obligará a los artistas a que en sus contratos con la Empresa declaren reconocer de que el único responsable es el Empresario.

13. El concesionario se obliga a reponer las siguientes obras:

"María del Carmen", de Granados.  
"La Vida breve", de Manuel de Falla.

"La Dolores", de Bretón.

Y a estrenar las siguientes:

"Triste Puerto" (tres actos), de C. Rivas Cherif y J. Gómez.

"La Montaraza" (un acto), de C. G. Espresati y F. Pérez Dolz, música de Facundo de la Viña.

"La Bella Durmiente" (tres actos), de Hernández Catá y Oscar Esplá.

"Figaro" (cuatro actos), de Tomás Borrás y Conrado del Campo.

"Charlot", de R. G. de la Serna y Salvador Bacarisse.

14. Las demás representaciones de ópera serán de obras del repertorio mundial a elección del Empresario. Todas se representarán en español—con las posibles excepciones señaladas en la cláusula 11—, por lo cual el concursante deberá reseñar los títulos en su proposición a fin de que le sean entregadas por la Junta las traducciones. Los gastos que origine dicha traducción serán de cuenta de la Junta. Esta las entregará dos meses después de recibidas las partituras en su idioma original.

15. Las partituras de canto y piano de las obras que se hayan de estrenar reseñadas en la condición décimotercera serán entregadas al Empresario entre el 1.º de Junio y el 31

de Julio de 1933, pero éste conocerá sus repartos y las hojas de servicio de escenas completos en el momento de la adjudicación y con objeto de que pueda proceder a la formación de la Compañía.

Si los autores de dichas obras no entregaran las partituras en las fechas indicadas, el Empresario estará exento de la obligación de estrenarlas.

16. A partir de la fecha de la firma del contrato, el coro y el cuerpo de baile estarán a las órdenes del Empresario para preparar el trabajo de la temporada. El cuerpo de baile alterará la preparación de los ballets que figuren en las obras del repertorio aceptado con los que la Junta tiene en preparación, y que deberán incorporarse a los espectáculos de la temporada si la Junta lo estimase así.

17. La Junta nombrará un Delegado a quien la Empresa estará obligada a proporcionar cuantos datos relacionados con la explotación del Teatro crea conveniente conocer.

El Delegado deberá asimismo conocer previamente los repartos, vestuario y atrezzo de todas las obras que hayan de representarse para dar su visto bueno, sin cuyo requisito no será posible ninguna representación.

18. Estarán permanentemente reservadas y no figurarán en el billete que se ponga a la venta, las localidades siguientes:

El proscenio bajo número 2, para el Presidente de la República.

El palco bajo número 2, para el Gobierno.

El proscenio bajo número 1 y el proscenio platea número 1, para el propietario del Teatro.

El proscenio platea número 2 y el palco platea número 2, para los miembros de la Junta Nacional de la Música.

Estos tendrán derecho al acceso al Teatro a cualquier hora, previa presentación de su tarjeta de identidad.

19. Para una función a la semana, a elección del concesionario, éste estará obligado a remitir al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con cuarenta y ocho horas de antelación, cien localidades numeradas de anfiteatro principal y cien de segundo para que aquél las distribuya.

20. Para responder del cumplimiento del contrato con la Junta Nacional de la Música, el adjudicatario constituirá una fianza de 25.000 pesetas en metálico o su equivalente en valores del Estado, con arreglo al cambio oficial del día de la consignación de la fianza, en la forma que establecen las disposiciones vigentes, consignándose esta garantía en la Caja general de Depósitos a disposición de la Junta. Esta suma será devuelta al adjudicatario al terminar el contrato, previo informe del Delegado de la Junta, una vez liquidadas las responsabilidades que hubiere contraído con esta entidad.

No podrá posesionarse el adjudicatario del Teatro Lírico Nacional mientras no haya hecho efectiva la fianza de las 25.000 pesetas, cuyo depósito será preciso realizar dentro del plazo de cuatro días, a contar desde la fecha de la adjudicación.

21. La fianza provisional para to-

mar parte en el concurso será de pesetas 10.000 en efectivo. Al hacer la presentación del pliego correspondiente se acompañará el resguardo de la Caja de Depósitos que así lo acredite. A los concurrentes que no se les adjudique la cesión del Teatro les serán devueltos sus resguardos en la Junta Nacional de la Música al día siguiente hábil de la adjudicación. El que haya obtenido ésta perderá las 10.000 pesetas de fianza si en el plazo de cuatro días que marca la cláusula número 20 no completara dicha suma con las 15.000 pesetas restantes que se exigen como fianza al adjudicatario, quedando aquéllas en beneficio de la Junta.

22. Si el Empresario no cumpliera con todas o algunas de las condiciones establecidas en este pliego, el Delegado lo pondrá en conocimiento de la Junta, la cual dará por rescindido el contrato.

Acordado esto, la Junta se incautará inmediatamente del Teatro y de sus dependencias.

Esta restricción no tendrá lugar cuando el arrendatario justifique plenamente que el incumplimiento del contrato obedece a fuerza mayor.

23. En el preciso plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID, de cinco a ocho de la tarde, podrán presentarse en el local de la Junta Nacional de la Música, Velázquez, 29, las proposiciones para tomar parte en el concurso con arreglo al modelo inserto en el periódico oficial, bajo sobre cerrado y firmado por la persona que aspire a ser concesionario del Teatro Lírico Nacional, acompañando el resguardo de la Caja de Depósitos por valor de 10.000 pesetas, según previene la condición que marca la cláusula número 22 y las señas del domicilio del solicitante, numerándose en el acto de entregarlo y extendiéndose el correspondiente recibo de la proposición y del resguardo.

24. Concluido el término para admisión de proposiciones, a las doce del día siguiente al de su terminación se procederá a la apertura pública de los pliegos que las contenga ante una Comisión integrada por el Comité Ejecutivo de la Junta, asistido de un Notario, que extenderá el acta correspondiente, y dentro de los cuatro días siguientes la Junta hará la adjudicación, devolviéndose entonces a los aspirantes a este concurso que quedaran excluidos el resguardo de Depósito que hubiesen presentado.

25. La resolución de la Junta declarando desierto el concurso o adjudicándolo a aquel de los concurrentes que, a su juicio, estime más conveniente, dejando a la apreciación de la misma las garantías económicas o artísticas que el elegido pueda ofrecerle, será inapelable e irrevocable.

26. Hecha la adjudicación, el adjudicatario, en término de cuatro días como máximo, procederá a completar la fianza hasta 25.000 pesetas, e inmediatamente de hecho el depósito se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gas-

tos, con inclusión de los de las dos copias destinadas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y a la Junta Nacional de la Música para su archivo y los derechos de publicación del anuncio y pliego en la GACETA DE MADRID.

La aprobación del contrato, previo examen de la escritura y de la tramitación seguida en el concurso, se hará por el Ministerio de Instrucción pública, previo informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2.º del Decreto de 9 de Marzo de 1933.

27. Cuando el concursante sea una Sociedad o Compañía, deberá acompañar a su solicitud para tomar parte en el concurso la escritura de constitución de la entidad y un poder bastante con la designación de un representante legal, que habrá de estar domiciliado en Madrid, a los efectos de la validez y eficacia de todos los actos que haya de efectuar el adjudicatario en cumplimiento del contrato, documentos que deberán ser sometidos al bastanete de la Asesoría Jurídica.

28. El concesionario cumplirá todas las disposiciones que se dicten por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

29. Los Tribunales de Madrid serán los competentes para resolver cualquier problema contencioso que pudiera plantearse en la interpretación de este contrato.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., domiciliado en la ... de ..., número ..., por sí o como Representante o Delegado, con poder bastante de la Sociedad o Compañía ..., constituida legalmente en ..., calle o plaza de ..., número ..., se obliga a tomar en arrendamiento la próxima temporada de ópera del Teatro Lírico Nacional, con sujeción a las condiciones del pliego publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... (Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 16 de Mayo de 1933. — El Presidente, P. A., Miguel Salvador.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### CONCESIONES

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Encriz con objeto de obtener la concesión de un caudal de siete decilitros por segundo de tiempo de aguas procedentes del manantial Elordi, con destino al abastecimiento de la población:

Resultando que anunciada la petición, se presentó un escrito por el Ayuntamiento de Ucar haciendo valer su derecho preferente al caudal que se le concedió por Real orden de 10 de Febrero de 1930 del mismo manantial:

Resultando que la División Hidráulica del Ebro informa favorablemente y formula las condiciones con arreglo

a las cuales propone se acceda a lo solicitado:

Resultando que también informan favorablemente la Junta provincial de Sanidad y el Abogado del Estado de la provincia:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, ya que el escrito del Ayuntamiento de Ucar en nada se opone a lo que se solicita, y sus derechos quedan atendidos desde el momento que toda concesión se hace sin perjuicio de tercero:

Considerando que en el expediente se ha seguido la tramitación reglamentaria, y que todos los informes emitidos son favorables,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Eneriz para derivar, con destino al abastecimiento del vecindario, hasta un caudal de siete decilitros por segundo de tiempo del sobrante existente en el manantial de Elordi, en jurisdicción municipal de Ucar, sobre el caudal de 41 centilitros por segundo, que ha de respetarse como preferente para abastecer a Ucar con el caudal de 38 centilitros por segundo de tiempo que tiene concedido, y dejar para los usos comunes y de abastecimiento, dentro del coto de Elordi, un caudal de tres centilitros por segundo, que alimentará de modo continuo un depósito de cuatro y medio metros cúbicos de capacidad, construido a expensas del Ayuntamiento de Eneriz.

2.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección de la División Hidráulica del Ebro, con arreglo al proyecto que obra en el expediente, suscrito en Pamplona, en Febrero de 1930 por el Ingeniero de Caminos don Carmelo Monzón; instalando inmediatamente, aguas abajo de la captación del abastecimiento de Ucar, el doble módulo y el depósito exigido para el exacto cumplimiento de la condición 1.ª de esta concesión. Se substituirá por un Registro de quiebra de presión la ventosa prevista en el perfil número 49 del proyecto.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, terminándose en el de treinta meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID.

4.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro o Ingeniero subalterno afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, la cual se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras hidráulicas, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

5.ª Para el oportuno cumplimiento de las condiciones anteriores, el concesionario avisará a la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro de la comienzo y terminación de las obras.

6.ª La Administración no responde de la constancia del caudal concedido, y se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras por los medios y en los puntos que estime más convenientes,

en forma que no perjudique a las obras realizadas.

7.ª Esta concesión, que lleva aneja la declaración de la utilidad pública del proyecto y la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, se otorga a perpetuidad, dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas.

8.ª Todas las obras de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión quedan sujetas a la vigente ley de Protección a la Industria nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre contratos del trabajo y demás cuestiones de carácter social y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

9.ª En el acta de recepción de las obras a que se refiere la condición 4.ª se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los mecanismos y materiales empleados.

10.ª Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, que los abonará con arreglo a la instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

11.ª El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la ley general de Obras públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a la Ley de 20 de Mayo último, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día 21.

Madrid, 5 de Mayo de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Manuel Campos Padrón solicitando autorización para ahumbrar aguas subálveas en terreno de dominio público en el barranco de Felde, término municipal del mismo nombre, en el que han informado el Consejo de Minería y el de Obras hidráulicas.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por ambos Cuerpos consultivos, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y sujeta a las disposiciones vigentes en la materia.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de

base para la instrucción del expediente y serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Las Palmas o Ingeniero en quien delegue y por el Ingeniero Jefe de Minas o Ingeniero en quien delegue, cada uno en la parte que le correspondá, los que podrán autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia del proyecto, exijan las circunstancias en el momento de la ejecución.

3.ª Se dará principio a las obras en el término de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas en el de tres años, a partir de la misma fecha.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los principios de buena construcción y se adoptarán las debidas precauciones para la seguridad del obrero, bajo la responsabilidad del concesionario.

5.ª Los productos de las excavaciones se depositarán en sitio y forma conveniente para no originar perturbaciones en el régimen de las aguas ni perjuicios a particulares.

6.ª Antes de dar principio a los trabajos, deberá el concesionario acreditar ante el Ingeniero Jefe de Las Palmas haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de Las Palmas, a disposición del señor Delegado del Gobierno en Gran Canaria, una cantidad tal, que con la fianza ya prestada al hacer la petición, sume el 3 por 100 del presupuesto de las obras.

7.ª Todos los gastos de inspección y reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

8.ª El concesionario cumplirá cuantas disposiciones se hayan dictado o se dicten respecto a la legislación obrera.

9.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe de Las Palmas o Ingeniero en quien delegue practicará un reconocimiento de las mismas, y si las encontrase bien ejecutadas y que se han cumplido las cláusulas de la concesión, lo hará constar en acta, que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas. La fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

10.ª Caducará esta concesión cuando no cumplierse el concesionario cualquiera de las condiciones anteriores, procediéndose en tal caso con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a la Ley de 20 de Mayo último, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día 21.

Madrid, 6 de Mayo de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas.

Visto el expediente incoado por don José Miguel Ormazábal, en nombre propio y en representación de los señores D. Pedro Antonio Echevarría y D. Felipe Arrizurieta, que constituyen la entidad Echevarría y Compañía, para obtener la concesión de 1.740 metros cuadrados de terreno de dominio público del cauce del río Oria, en Isasondo (Guipúzcoa), en el que ha informado el Consejo de Obras Hidráulicas, proponiendo las condiciones de la concesión:

Resultando que, comunicadas éstas al peticionario, previa conformidad de este Ministerio, con el dictamen de dicho Cuerpo consultivo, las aceptó y remitió las pólizas necesarias para su reintegro, si bien suplica que la condición tercera, referente a los plazos concedidos para empezar y terminar las obras, se modifique, contándolos a partir de la fecha de aprobación del deslinde ordenado en la segunda condición, en lugar de contarlos a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra informa favorablemente la petición, por entender que procede retardarse la aprobación del deslinde:

Considerando que es de justicia la petición de referencia y que es favorable el informe de la Jefatura de Obras públicas,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, quedando, por consecuencia, redactada la condición 3.ª, como se expresa en su Orden, entre las de la concesión, que son las siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto escrito por el Arquitecto D. Guillermo Eizaguirre en 4 de Agosto de 1920 y a las variaciones que se exponen a continuación y bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas o subalterno en quien ésta delegue:

a) Se modificará el trazado del muro, que arrancará del lugar señalado, pero que deberá retirarse tres metros en el perfil 2 del proyecto, conservándose, por tanto, en ese primer tramo, un ancho constante para nuevo cauce. Desde este perfil y hasta su terminación en el lugar proyectado, el trazado se constituirá con una línea continua, merced a la cual el ancho del cauce vaya aumentando continua y progresivamente.

2.ª Para conocer exactamente el límite de los terrenos de dominio público que se conceden en la zona contigua a la propiedad de la Sra. Jáuregui, se verificará el deslinde reglamentario, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes en la materia.

3.ª Se empezarán las obras dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de aprobación del deslinde indicado en la condición anterior y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a partir de la misma fecha y siempre dentro de dos años, contados a partir de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, debiendo dar conocimiento a la Jefatura de Obras públicas de su comienzo y terminación.

4.ª Terminadas las obras y previo

aviso a los concesionarios, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste se han ejecutado con arreglo a estas condiciones, la cual será sometida a la aprobación superior.

5.ª Los gastos que origine la inspección y reconocimiento final serán de cuenta de los concesionarios.

6.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

7.ª Queda sujeta esta concesión a lo dispuesto sobre protección a la producción nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Esta concesión se hace a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras públicas, en la especial de Aguas y demás disposiciones vigentes en la materia.

9.ª Podrá declararse caducada la concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a la Ley de 20 de Mayo último, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día 21. Madrid, 9 de Mayo de 1933.—El Director general, Demetrio D. Torres.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra.

Visto el expediente incoado por don Nicanor Figaredo, relativo a un aprovechamiento de 2.000 litros de agua por minuto, derivados del río Caudal, con destino al relavado de los residuos minerales procedentes de la escombrera y lavadero de la Sociedad "Hulleras de Riosa":

Resultando que la tramitación del mismo ha sido la reglamentaria, no habiéndose presentado reclamaciones en contra de la petición formulada:

Resultando que se ha realizado la confrontación del proyecto, habiéndose comprobado la concordancia con el terreno:

Resultando favorables al otorgamiento de la concesión los informes de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Miño, Jefatura de Minas y Abogacía del Estado:

Resultando que el peticionario cuenta con autorización de la Sociedad "Hulleras de Riosa" para instalar su estación de relavado sobre terrenos de propiedad de la misma, según informa la Delegación del Miño:

Resultando que las obras no afectan a los planes del Estado aprobados por Real orden de 25 de Abril de 1902:

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, al Reglamento de 16 de Noviembre de 1900 y al Real decreto núm. 33, de 7 de Enero de 1927:

Considerando que con la concesión que se pretende no se causa perjuicio a tercero, ya que no se han presentado reclamaciones:

Considerando que el proyecto está bien redactado y puede servir de base a la construcción:

Considerando que es de competencia del Ministerio el otorgamiento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto número 33, de 7 de Enero de 1927, y en la Orden ministerial de 30 de Noviembre de 1932.

Visto el Reglamento sobre enturbiamiento e infección de aguas públicas aprobado por Real decreto de 16 de Noviembre de 1900.

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La cantidad máxima de agua que podrá derivarse será de 2.000 litros por minuto, a cuyo fin se establecerá un módulo que, a juicio de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Miño, limite el caudal derivado al concedido.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en 10 de Septiembre de 1931.

3.ª El concesionario queda obligado a retirar a sitio que no alcance las avenidas extraordinarias del río Caudal los fangos y residuos pizarrosos que resulten del relavado, debiendo decantar las aguas para reintegrarlas al río en el grado de pureza y clasificación que exija la Delegación del Miño.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas en el de dos meses a partir de la misma fecha.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación del Miño, que podrá exigir, autorizar y denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación de las aguas vertidas, después del relavado de los escombros que convenga a los usos inferiores, debiendo el concesionario comunicar a la Delegación el comienzo de las obras a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella el estado de pureza y clarificación del agua al evacuarla del cauce, así como la disposición de los fangos o residuos pizarrosos resultantes con relación al cauce, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobar dicha acta la Dirección general de Obras Hidráulicas, a propuesta de la Delegación del Miño.

Una vez autorizada la explotación, se devolverá al concesionario el depo-

sito constituido a disposición del Gobierno civil de Oviedo.

6.ª Antes de terminar las obras constituirá el concesionario un depósito de 500 pesetas para garantizar el cumplimiento de las condiciones de explotación de la estación de relavado, el cual será devuelto después de transcurrir un año de explotación y ser aprobada el acta de este nuevo reconocimiento.

7.ª Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, a título precario, por el tiempo que dure la explotación minera en que se ha de instalar y con un máximo de setenta y cinco años y sin derecho a reclamación o indemnización alguna caso de que la Administración acordase retirarla, quedando obligado el concesionario a mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y no originar aterramientos en el cauce ni alteraciones en el régimen de la corriente del río Caudal.

8.ª Esta concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Las aguas no podrán dedicarse a usos distintos a aquel para que se solicitan sin incoar nuevo expediente.

10. Los elementos para el relavado de productos carbonosos estarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas de Oviedo, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a la misma de las variaciones que en aquéllos introduzca. También quedará obligado el concesionario a proporcionar cuantos datos estadísticos solicite la expresada Jefatura, dándole conocimiento si procediese a la venta de los referidos productos para que dicha Jefatura haga en sus libros las anotaciones oportunas y sometido a todas las disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo referentes al mercado de carbones a la Legislación de Minas y a las condiciones que esta Jefatura pueda imponer.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, aunque sin causar perjuicio a las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

También caducará si antes de cumplirse los setenta y cinco años por que se otorga caducase la concesión minera en que se enclava.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial de la provincia de Oviedo*, conforme a lo dispuesto en la Ley de 20 de Mayo último, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día 21.

Madrid, 28 de Abril de 1933.—El

Director general, Demetrio Delgado de Torres.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.

Visto el expediente incoado por La Papelera Española, S. A., sobre aprovechamiento de 50 litros por segundo de agua, derivada del Canal de la Fanderia (río Oarso), en término de Rentería y Lezo, con destino a usos industriales:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las vigentes disposiciones legales, sin que se haya presentado reclamación alguna en contra del aprovechamiento:

Resultando que se pretende realizar las tomas del canal de desagüe del aprovechamiento que desde tiempo inmemorial posee doña Cesárea Garbuno y la Sociedad de Tejidos de lino, con los cuales ha contratado la Sociedad peticionaria:

Resultando que por verificar el desagüe por una alcantarilla municipal se solicitaron los informes del Ayuntamiento de Rentería y de la Junta de Sanidad, los cuales informan favorablemente la petición:

Resultando que al hacer la confrontación del proyecto se observó que las obras se encontraban construidas con arreglo al proyecto presentado y en pleno funcionamiento:

Considerando que el expediente está bien tramitado y que no han sido presentadas reclamaciones:

Considerando que los informes de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, Ayuntamiento de Rentería, Junta de Sanidad y Abogado del Estado, son favorables al otorgamiento de la concesión:

Considerando que las obras se encuentran concluidas y en funcionamiento:

Considerando que corresponde al Ministerio de Obras públicas el otorgamiento de la concesión,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado por la Sociedad anónima Papelera Española, con arreglo a las condiciones siguientes, propuestas por la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra:

1.ª La presente legalización se hace con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha 15 de Mayo de 1931.

2.ª No se podrá cambiar el destino del aprovechamiento sin tramitación de un nuevo expediente.

3.ª Se otorga esta concesión por setenta y cinco años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras públicas, en la especial de Aguas y demás disposiciones vigentes en la materia.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

5.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

6.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras.

7.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a la Ley de 20 de Mayo último, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día 21.

Madrid, 12 de Mayo de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra.

#### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 588 al 605 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Sevilla,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, Sociedad anónima", vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 138.930 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 180.780 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1933.—El Inspector jefe del Circuito, Félix Ramírez Doreste.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario "Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.", domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 478 al 481, 495 y 503 al 506 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Sevilla,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Ginés Navarro e Hijos, Construcciones", S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 49.652 pesetas, siendo

el presupuesto de contrata de 70.173 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1933.—El Inspector Jefe del Circuito, Félix Ramírez Doreste.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario, "Ginés Navarro e Hijos, Construcciones", S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 453,904 al 456 y 462 al 469 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Sevilla.

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Ginés Navarro e Hijos, Construcciones", S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 56.868 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 75.932,02 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1933.—El Inspector Jefe del Circuito, Félix Ramírez Doreste.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario, "Ginés Navarro e Hijos, Construcciones", S. A., domiciliada en Madrid.

#### RECTIFICACIÓN

En la adjudicación de la subasta de las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 220 al 236 de la carretera de Madrid a Valencia, publicada en la GACETA DE MADRID del día 12 de Mayo corriente, página 1.118, se ha cometido un error al decir: "... siendo el presupuesto de contrata de 249.055 pesetas", en lugar de decir: "...siendo el presupuesto de contrata de 249.055,50 pesetas".

Igualmente en la adjudicación de las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 34 al 37 y 49 al 58 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, publicada en la GACETA del mismo día, página 1.119, se ha cometido otro error al decir: "... siendo el presupuesto de contrata de 177.900 pesetas", en lugar de decir: "... siendo el presupuesto de contrata de 177.905 pesetas".

Madrid, 16 de Mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate.

#### GABINETE TÉCNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO DE MADRID

Celebrado el día 13 de Mayo el concurso para la ejecución de las obras de ensanche y mejora de la carretera del Puente de San Fernando a El Pardo, entre sus puntos kilométricos 2 y 4, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid.

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a "Ginés Navarro e Hijos, Construcciones", S. A., que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de ciento veintidós mil pesetas (122.000); entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata o sea neto para la Administración.

Madrid, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr., En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º de la Ley de 24 de Agosto último (GACETA del 25), referente a la expropiación, sin indemnización, de las fincas rústicas y Derechos reales impuestos sobre las mismas, pertenecientes a las personas complicadas en el complot contra el régimen en los días 9, 10 y 11 del citado mes, se servirá tomar las medidas oportunas para proceder a la incautación de las fincas que a continuación se relacionan y que pertenecieron hasta la fecha indicada a los señores que en la misma relación se indican, y que figuran en la lista publicada en la GACETA DE MADRID del día 24 de Diciembre de 1932 por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, como incurso en la sanción a que se contraen los artículos 1.º y 2.º de la expresada Ley.

*Relación de las fincas rústicas y Derechos reales impuestos sobre las mismas, afectadas por la Ley de 24 de Agosto de 1932 en las provincias de Córdoba y Huelva:*

**Córdoba.**—1. Dehesa nombrada "Chamiceros", situada en el pago de San Calixto, con una superficie de 1.398 hectáreas, ocho áreas y 66 centiáreas, en las que existen 10 colmenares, un zahudón, un ahijadero, corrales, cercados, casa para los porteros y otra zahurda, sita en el término municipal de Hornachuelos e inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al tomo 397, libro 38, folio 29, finca número 685 triplicado, inscripción 16.

2. Una cerca denominada "Del Lavadero" en el pago de San Calixto, con una superficie de dos hectáreas, cuatro áreas y cuatro centiáreas y seis decímetros, sita en el término municipal de Hornachuelos e inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas en el tomo 341, folio 200, libro 33,

finca número 924, inscripción tercera.

3. Un cercado con pared de piedra seca, denominado "Olivar Grande"; tiene 1.800 pies de olivos y álamos blancos en el pago de San Calixto, término municipal de Hornachuelos, con una superficie de 15 hectáreas, 16 áreas y 19 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad (como las que a continuación se detallan) de Posadas, en el tomo 341, folio 215 vuelto, libro 33 de Hornachuelos, finca número 926, inscripción tercera.

4. Cerca llamada "El Cortadero", en el pago de San Calixto, término de Hornachuelos, con una superficie de 32 áreas y 19 centiáreas, tomo y libro lo mismo que la anterior, folio 233, finca 929, inscripción tercera.

5. Cerca denominada "La Huerta", en la aldea de San Calixto, término de Hornachuelos, con una superficie de una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas, de regadío y secano, cercada con pared de piedra, con árboles frutales, viña, olivos y álamos negros; contiene una moria corriente con su artefacto; tiene, además, una casa cubierta de teja, cuya superficie es de 12 varas cuadradas, inscrita en el tomo 241, libro 33, folio 239 vuelto, finca número 930, inscripción tercera.

6. Una haza denominada "De la Viña", cercada de pared de piedra seca y vallado, situada en la aldea de San Calixto, término de Hornachuelos, con una superficie de dos hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas con 88 centímetros cuadrados, inscrita en el mismo tomo y libro de la anterior, folio 245, finca 931, inscripción tercera.

7. Cerca de tierra en el pago de San Calixto, término de la villa de Hornachuelos, con una superficie de 10 áreas y 66 centiáreas, inscrita en el tomo 341 del archivo, folio 208, libro 33, finca 925, inscripción cuarta.

8. Cerca de tierra denominada "De la Posada", en el pago de San Calixto, término de la villa de Hornachuelos; se halla rodeada de pared de piedra seca, inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 22, finca número 937, inscripción cuarta.

9. Cerca de tierra llamada "De la Hera", poblada de encinar, alcornoques, chaparros y algún monte bajo, en el recinto de San Calixto, término de Hornachuelos, con una superficie de seis hectáreas, 93 áreas, 73 centiáreas y 82 decímetros, inscrita en el tomo y libro citados, folio 228, finca 928, inscripción cuarta.

**Huelva.**—10. Cuarta parte pro indivisa de un crédito hipotecario de 1.330 pesetas sobre un cercado de olivar en el sitio conocido por "Cierro Mejón", de una superficie de una hectárea y 30 áreas, sito en el término municipal de Higuera la Real e inscrito este Derecho real en el Registro de la Propiedad de Aracena, en el tomo 415, folio 119 vuelto, libro 16.

11. Cuarta parte pro indiviso de una suerte de encinar y tierra calma en el pago de la Cervera, de 154 hectáreas, 54 áreas y 95 centiáreas, sita en el término municipal de Zufre, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena en el tomo 498, libro 26, folio 47.

12. Finca de tierras calmas con al-

gunos olivos y frutales y un pequeño casamonte denominado "La Noria", con una superficie de 74 áreas y 40 centiáreas, sita en el término municipal de Aracena e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo al tomo 476, libro 53, folio 224.

Las fincas anteriormente descritas, desde la primera a la número 10 inclusive, fueron de la pertenencia de D. Francisco Rincón y Rincón, que aparece relacionado en la GACETA DE MADRID del día 24 de Diciembre de 1922 con el número 36.

12. Tercera parte proindiviso de una hacienda de olivos en el sitio de El Revollar, de una superficie total de una hectárea y 60 áreas, situada (como las que a continuación describimos) en el término municipal de Higuera la Real, Registro de la Propiedad de Aracena, e inscrita en el tomo 177, libro 6, folio 38.

13. Tercera parte proindiviso de una finca en el pago de La Calzada, de 64 áreas, tomo 177, libro 6, folio 43.

14. Tercera parte proindiviso de una finca de alcornoques con algunos

olivos en el pago de El Carrascoso, de una superficie de 96 áreas, inscrita al tomo 177, libro 6, folio 49.

15. Tercera parte proindiviso de una finca de encinas y chopos en el sitio de Gerrumbroso, de una hectárea y 28 áreas, inscrita en el mismo tomo y libro que las anteriores, folio 53.

16. Tercera parte indivisa de una finca de tierra de labor con algunas encinas y chaparros, en el pago de Las Balsas, en el término municipal de Zufre, con una superficie de 64 hectáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena al tomo 178, libro 7, folio 29.

17. Tercera parte proindiviso de una finca en el pago de La Virgen de la Luna, de 19 hectáreas y 37 áreas, sita en el término municipal de Zufre e inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena al tomo 761, libro 36, folio 217.

18. Tercera parte indivisa de tres cuartas partes indivisas de una finca o monte de encinas y alcornoques en el pago de la dehesa de las Esposas,

paraje denominado "Los de la Soriana", término municipal de Zufre, de 62 hectáreas, 14 áreas y 65 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena en el tomo 459, libro 24, folio 234.

Las participaciones de las fincas anteriormente descritas pertenecieron a D. José Manuel Fal Conde, que aparece relacionado en la GACETA DE MADRID del día 24 de Diciembre de 1932 con el número 23.

Cargas: La finca número 1 de la anterior relación aparece gravada con la condición que le impuso en su testamento D. Enrique Gadeo y Subhiza Benjumea al donar la finca referida a doña Fuensanta Tienda y Argote, de que en ningún caso pueda heredarla D. Antonio Tienda y Cubero, padre de doña Fuensanta; antes bien pasen a la familia paterna del testador si la de aquéllos se extinguiere. Con un arrendamiento hecho por la doña María de la Fuensanta Tienda a D. Eduardo Lloset y Marty, únicamente para el aprovechamiento del corcho que produzca la misma por el tiempo de nue-

## DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian par

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Alcobendas .....	Alcobendas .....	Madrid .....	Colmenar Viejo .....	Interina .....
San Luis .....	San Luis .....	Baleares .....	Mahón .....	Idem .....
Nueva Carteya .....	Nueva Carteya .....	Córdoba .....	Cabra .....	Renuncia .....
Horcajada, Encinares, Villar de Corroja y Hoyorredondo .....	Horcajada .....	Ávila .....	Barco .....	Interina .....
La Antigua .....	La Antigua .....	León .....	La Bañeza .....	Idem .....
Cangas de Onís (Parroquias de Mostas de Con y San Martín de Grayanes) .....	Cangas de Onís .....	Oviedo .....	Cangas de Onís .....	Nueva creación .....
Villaseca .....	Villaseca .....	Santander .....	Santander .....	Interina .....

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 4 de Mayo de 1933.—El Inspector general Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

#### SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

#### AVISOS

Para conocimiento general, v a los

efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia presentada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

"Excmo. Sr.: El que suscribe, don Miguel Durán y Roig, de nacionalidad española, Gerente de la Casa Durán & Compañía, de Barcelona, con domicilio social en la calle Layetana, número 26, en Barcelona, y acompañando recibo de la contribución, a V. E., con el debido respeto, le suplica autorización para importar hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases para la exportación

de aceites de oliva español. Las importaciones se harán por la Aduana de Barcelona, y las exportaciones, por el citado puerto.

Los locales donde tenemos nuestros almacenes son en Barcelona, calle Ausias March, números 148 y 150.

Es de sobra conocida esta clase de importaciones temporales, que se importa la hojalata en blanco y se procede primero a la construcción del envase y después a la litografía de los mismos, para después llenarlos de aceite de oliva y realizar su exportación. Nuestra marca registrada es "Du-

ve años, que empezaron en 1.º de Noviembre de 1898 en él, y otro arrendamiento análogo que por la fecha indicada están caducados; por una hipoteca constituida por los menores D. José, doña Enriqueta, D. Joaquín, doña Fuensanta, D. Rafael y doña Teresa López Tienda, representados por su padre, D. José López Roldán; y éste por autorización judicial, a favor de la Sociedad Cooperativa de Crédito denominada "El Hogar Español", con domicilio en Madrid, en garantía de un préstamo de 300.000 pesetas, con el interés de 6 y medio por 100 anual, cuyo préstamo empezó el día 26 de Octubre de 1909, en razón de cuya hipoteca quedó gravada la finca que nos ocupa en 239.125 pesetas del capital e intereses correspondientes, según el artículo 114 de la ley Hipotecaria, y de 39.325 pesetas para costas y gastos en su caso, y fué valorada para en caso de subasta en 598.250 pesetas, conforme resulta de la escritura otorgada en Madrid el 26 de Octubre de 1909 ante el Notario D. Antonio Turón y Bosca, que su primera copia fué inscrita en

el Registro de la Propiedad de Posadas en el tomo 325, libro 31 del Ayuntamiento de Hornachuelos, folio 246, finca 625 duplicado, inscripción 13, y, por último, se encuentra afectada, en unión de cinco más, a un embargo trabado en la causa criminal que por el delito de rebelión militar en Andalucía se sigue contra su propietario, don Francisco Rincón, para responder, en perjuicio de tercero, de 100.000 pesetas que se le exigieron como fianza para garantizar las responsabilidades derivadas de dicho sumario.

La finca número 17 de esta relación aparece gravada con una servidumbre de paso, y la finca de que esta parte se segregó aparece gravada con una hipoteca a favor de la Hacienda por 8.000 pesetas, importe de cuatro plazos del precio en que fué vendida.

La finca número 18 de esta relación aparece gravada con un censo anual de 45 reales, otro de 90 reales, otro de 750 pesetas, por el que se paga de rédito anual 22,50 pesetas; otro de 4.250 pesetas, por el que se pagan 127,50 pesetas. Todos a favor de los Propios de

la villa de Higuera de la Sierra. Una porción de esta finca, en unión de otra, tiene el gravamen de quedar abierta y libre para aprovechar sus pastos en todo tiempo, con toda clase de ganados que no sea perjudicial al arbolado, exceptuando los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero; y otra porción se halla gravada con la carga de 37.200 reales. Otro de 5.100 de capital y 153 de réditos anuales; otro de 1.600 reales de capital y 51 de réditos; otro de 5.230 escudos; todos en favor de los Propios de La Higuera, al que satisface 96 escudos y 90 milésimas anuales, y el gravamen de ser sus pastos comunes para los vecinos de Higuera y Zúñre, excepto en los cuatro meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero.

Las restantes fincas de esta relación aparecen libres de cargas.

Madrid, 10 de Mayo de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Señor Subdirector administrativo del Instituto de Reforma Agraria.

## ECUARIAS, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

a provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por Inspectores veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses perennas sacrificadas en cuarteles.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
1.722	1.240,00	3.802	No.	»	»	Treinta días.....	Servicios unificados.
2.125	2.850,00	1.100	400	Sí.	Paradas.....	Idem.....	Idem.
5.329	2.100,00	2.960	75	Sí.	Feria.....	Idem.....	Idem.
1.914	1.500,00	2.225	150	No.	No.....	Idem.....	Idem.
1.537	1.912,00	3.219	339	No.	No.....	Idem.....	Idem.
1.907	2.291,50	1.332	377	Sí.	Sí.....	Idem.....	Residencia en Mestas de Con.
3.476	1.470,00	11.037	60	No.	No.....	Idem.....	Servicios unificados.

apitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos esti-

rán & Compañía", y además las latas llevarán la inscripción "Aceite de oliva español", y en general acatando en todas sus partes las Reales órdenes de 18 de Marzo y 3 de Mayo de 1909 y 19 de Febrero de 1924 y Reglamento de 16 de Agosto último.

El plazo que solicitamos para la importación es de dos años, que gozan todos los demás exportadores de aceite que tienen autorizada esta importación temporal.

Solicitamos la admisión con carácter permanente.

Tratándose de una importación tem-

poral que se realiza continuamente y que son incontables las casas que gozan de este beneficio, creemos inútil dar más explicaciones, que son de sobra conocidas por V. E.

Es espíritu de esta razón social acatar en todo momento las leyes vigentes, y de consiguiente, si esta solicitud olvidara algún extremo reglamentario, lo aceptamos en todas sus partes.

Gracia que espera merecer de V. E. Viva V. E. muchos años.—Barcelona, 17 de Marzo de 1933.—Miguel Durán. Rubricado.—Hay un sello en tinta azul

que dice: "Durán & Compañía. Via Layetana, 20, Barcelona." Excelentísimo señor Ministro de Agricultura.—Madrid.

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura

Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 8 de Mayo de 1933.—El Director general, Alvaro Botella.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal, presentada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

“Excmo. Sr.: Jesús Caride Lorente, fabricante y exportador de conservas vegetales, establecido en esta localidad, calle Campo, provisto de cédula personal número 123.425, tarifa 3.ª, expedida en Alcantarilla, y del recibo de la contribución industrial correspondiente al año 1932, que acredita haber satisfecho la cuota por Patente para la industria de exportador al extranjero, a V. E., con todo respeto y consideración, tiene el honor de ex-

poner: Que siendo exportador de conservas envasadas en latas de tamaños diferentes y deseando importar hojalata para su transformación en botes-envases, transformación que se llevaría a efecto en plazo aproximado de un año, a partir de la fecha, en que recibiera la mercancía y en su domicilio, siendo la cantidad calculada a deducir por mermas y desperdicios, la de un 5 por 100 por cada unidad reexportada.

Que la importación se desea se verifique por la Aduana de Cartagena, por ser más económicos los fletes, así como también el transporte de Cartagena a ésta, y no habiendo en el puerto de Cartagena servicio de buques para América y otros puntos de Ultramar y teniendo, por tanto, necesidad de utilizar los puertos de Alicante y Valencia para efectuar las exportaciones, solicita de V. E. que, si lo tiene a bien, se digne concederle cuenta de admisión temporal para importar hojalata en blanco por la Aduana de Cartagena y autorización para utilizar las Aduanas de Cartagena, Alicante y Valencia para las exportaciones de dicha

hojalata convertida en botes o latas-envases.

Gracia que si es de justicia espera alcanzar de V. E., cuya vida le sea guardada muchos años. Alcantarilla (Murcia) a 27 de Marzo de 1933.—Jesús Caride (rubricado).—Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura. Madrid.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 8 de Mayo de 1933.—El Director general, Alvaro Botella.